



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

MANUAL DE CONTRATACIÓN MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Diciembre de 2018



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

RESOLUCIÓN No.156
(Diciembre 28 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA."

El Comandante del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería en ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 015 de 1998 y ...

CONSIDERANDO

- 1.- Que según lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y la desconcentración.
- 2.- Que la Ley 80 de 1993 adoptó el Estatuto General de Contratación Pública, la cual fue modificada mediante la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos, así mismo, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, adoptó el Manual de Contratación al Decreto 1510 de 2013.
- 3.- Que el Decreto 1082 de 2015, compilo las normas preexistentes en materia contractual, estableciendo en su Artículo 2.2.1.2.5.3, la obligación de que "las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para tal efecto señale Colombia Compra Eficiente".
- 4.- Que en cumplimiento de la norma anteriormente citada, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe adoptar un nuevo manual de contratación, con la finalidad de ajustarlo a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, siguiendo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería:



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

CONTENIDO

MANUAL DE CONTRATACIÓN	7
CAPITULO I.....	7
GENERALIDADES.....	7
1.1 INTRODUCCIÓN	7
1.2 PRINCIPALES DEFINICIONES	8
1.3 OBJETIVO	15
1.4 ALCANCE.....	15
1.5 MARCO LEGAL	16
1.6 PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.....	16
1.6.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ESTATAL Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO.....	16
1.6.2. COMPETENCIA Y DELEGACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.....	17
1.6.3. DELEGACIÓN CONTRACTUAL DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA.	17
1.6.4. COMITÉS DEL PROCESO.....	18
1.6.4.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR	18
1.7 PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN EN EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA	19
1.7.1 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.....	19
1.7.2 PRINCIPIO DE ECONOMÍA.	20
1.7.3 PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA.....	20
1.7.4 PRINCIPIO DE BUENA FE.....	22
1.7.5 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.	22
1.7.6 PRINCIPIO DE IGUALDAD.....	23
1.7.7 LIBRE CONCURRENCIA.....	23
1.7.8 PRINCIPIO DE PLANEACIÓN.....	24
1.7.9 OMISIÓN AL DEBER DE PLANEACIÓN.....	25
1.7.10 PRINCIPIO DE PREVISIBILIDAD.....	25
CAPITULO II.....	26
DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DE SUS PROCEDIMIENTOS	26

3



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

2.1.	ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	26
2.2.	PROCEDIMIENTOS PARA DESARROLLAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL PLANEACIÓN.....	27
2.3.	DEFINIR POLÍTICAS DE OPERACIÓN.....	28
2.4.	PLANEAR LAS DIRECTRICES PARA LOS SISTEMAS QUE SOPORTAN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	28
2.5.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES –PAA	29
2.5.1.	ELABORAR Y ACTUALIZAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	29
2.5.1.1.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.....	29
2.5.1.2.	ADMINISTRADOR DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.....	29
2.5.1.3.	ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	30
2.5.1.4.	CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	31
2.5.1.5.	SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.....	32
2.6.	ADMINISTRAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, INCLUYENDO SU ELABORACIÓN, EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN, ARCHIVO Y DEMÁS ACTIVDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL.....	32
	CAPÍTULO III.....	45
	SELECCIÓN- EJECUCIÓN.....	45
	LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,	45
	INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	45
1.	LICITACIÓN PÚBLICA.....	46
2.	SELECCIÓN ABREVIADA: MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA	48
3.	CONCURSO DE MÉRITOS.....	54
4.	CONTRATACIÓN DIRECTA.....	58
5.	MÍNIMA CUANTÍA	61
6.	SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS.....	63
	CAPITULO IV	66
	ETAPA CONTRACTUAL.....	66
4.1.	ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	66
	CAPITULO V	73
	ETAPA POSCONTRACTUAL RECIBO FINAL Y LIQUIDACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.....	73



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

ETAPA POSCONTRACTUAL LIQUIDACIÓN.....	73
5.3. TIPOS DE LIQUIDACIÓN	74
5.4. CONDICIONAMIENTO	77
CAPÍTULO VI.	77
CONTRATACIONES E INSTRUMENTOS ESPECIALES.....	77
ENTIDADES SÍN ANÍMO DE LUCRO ESAL	77
CONTRATOS O CONVENIOS CON ORGANISMOS.....	77
CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II	77
6.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017.....	77
6.2. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANÍMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.....	78
6.3. CONDICIONES PARA CONTRATAR EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017.....	79
6.4. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANÍMO DE LUCRO 80	
6.5. ELEMENTOS DE IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO:.....	80
6.6. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN DESARROLLO DEL DECRETO 092 DE 2017.....	82
B. INTERROGANTES DE PLANEACIÓN.....	83
C. ETAPA DE SELECCIÓN	83
D. ETAPA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	84
6.8. RECOMENDACIONES PROCESALES DE PLANEACIÓN:	85
CAPÍTULO VII.	85
LA INFORMACIÓN Y LAS BUENAS PRÁCTICAS DE SU GESTIÓN CONTRACTUAL.....	85
7.1. LAS NORMAS SOBRE DESEMPEÑO TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.	85
7.2. ADECUADA PLANEACIÓN	86
7.3. LAS PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN.....	86
7.4. EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN CUANTO RESULTAN APLICABLES A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.....	87
7.5. UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	87



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

7.6. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE VEEDURÍAS ORGANIZADAS E INTERESADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	87
7.7. LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA.....	88
7.8. APLICACIÓN DE GUÍAS, MANUALES, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES IMPARTIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	88
MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....	89
1. INTRODUCCIÓN	89
2. ALCANCE DE APLICACIÓN.....	89
3. MARCO LEGAL	89
4. OBJETIVO	91
5. OBJETO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....	91
6. QUIENES EJERCEN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.....	92
7. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y LA INTERVENTORIA	93
8. DEFINICIÓN SUPERVISIÓN	94
9. DEFINICIÓN SUPERVISOR	94
10. PERFIL DEL SUPERVISOR.....	94
11. DEFINICIÓN INTERVENTORÍA	94
12. DEFINICIÓN INTERVENTOR.....	95
13. PERFIL DEL INTERVENTOR	95
14. CUADRO COMPARATIVO ENTRE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	95
15. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	96
16. FACULTADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.....	109
17. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....	111
18. MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES	111
19. PROHIBICIONES O LIMITACIONES A LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES	112
20. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	113
ANEXOS.....	115



MANUAL DE CONTRATACIÓN

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCIÓN

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería en estricto cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991, respeta y aplica lo referente a los fines esenciales del Estado, es decir: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)", para tal efecto, le corresponde a las entidades públicas asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Lo anterior, desde el concepto de función administrativa de acuerdo con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, especialmente los principios de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería acorde con los principios de la contratación pública se dispone por medio de este manual adecuarse a la nueva reglamentación.

El presente manual tiene como propósito fijar las directrices, estándares, lineamientos, procedimientos y pautas de la actividad contractual que deba adelantar el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

Es preciso reseñar que el gobierno Nacional por medio del decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública y expidió el Decreto 1082 de 2015 el 26 de Mayo de 2015.

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y especialmente en lo previsto en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios; el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería considera procedente dentro de sus necesidades administrativas, modificar el manual de contratación en



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

razón a la actualización normativa y de procesos para el desarrollo de la actividad administrativa.

El sistema de compras y contratación pública, es esencial para la aplicación de los principios del buen gobierno y el cumplimiento de los fines del estado; tiene una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas y representa un porcentaje considerable del gasto público. De ahí que una inversión adecuada de los recursos públicos, a través de estos mecanismos, garantizará unos mayores niveles de cobertura y una mayor eficiencia en la gestión por parte de las entidades estatales.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería adoptará procedimientos encaminados a garantizar la transparencia en la selección de contratistas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de los contratos. Es importante destacar que el artículo 2..2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

El presente manual adopta los principios, pautas y procedimientos a tener en cuenta en la aplicación de todos los procesos contractuales que adelanta el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. Igualmente pretende ser un instrumento ágil y sencillo que ilustre de manera clara el proceder del Cuerpo de Bomberos en su actividad pre contractual, contractual y post contractual.

Resulta indispensable, entonces, que todos los ejecutores del gasto, servidores públicos, contratistas y en general todas las personas que de una u otra manera tienen injerencia en los procesos de contratación, cuenten con un instrumento de consulta ágil y sencillo que ilustre de manera clara el proceder del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería en su actividad contractual y los derechos obligaciones y responsabilidades de quienes participan en dichos procesos.

1.2 PRINCIPALES DEFINICIONES

Acta: Documento donde se describe lo sucedido, dejando constancia de los compromisos adquiridos y tareas acordadas de los asistentes, indicando el responsable de cada uno de ellos.

Acta de iniciación del contrato: Es el documento en el cual se deja constancia de la iniciación de las actividades objeto del contrato.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Acta de liquidación de contrato: Es el documento de corte de cuentas entre las partes, en el cual se deja constancia de lo ejecutado por el contratista, los pagos efectuados por la Unidad, los ajustes, reconocimientos, revisiones multas aplicadas, los descuentos realizados, los acuerdos, transacciones a que llegaren las partes, saldo a favor o en contra del contratista y las declaraciones de las partes acerca del cumplimiento de sus obligaciones.

Acta de recibo final: Es el documento en el cual el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería deja constancia del recibo del objeto del contrato.

Acto administrativo: Manifestación unilateral de la voluntad de la administración pública que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas de carácter general o particular, y cuyos efectos tienen como destinatario las entidades públicas, los particulares o particulares que cumplen funciones públicas

Acto de adjudicación: Resolución motivada a través de la cual se le adjudica el contrato a un proponente.

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios: es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adenda: Documento que aclara, modifica o adiciona los PLIEGOS DE CONDICIONES

Anticipo: Son los dineros que entrega el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería al contratista para que sean administrados e invertidos por éste, de conformidad con las condiciones que se establezcan en los pliegos de condiciones o en el contrato. Dichos dineros se irán convirtiendo en parte de pago y, por tanto, ingresarán al patrimonio del contratista, en la medida en que se vayan amortizando.

Año: Corresponde a 365 días.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Aprobación: Las palabras aprobación, aceptación y otras de significado análogo se refieren a constancia escrita y firmada por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, y/o el Supervisor-a sobre la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios y si cumple con los requisitos exigidos.

Audiencia pública: Acto en el cual se lleva a efecto determinada actividad dentro del procedimiento contractual y al cual puede asistir cualquier persona, no importa que sea funcionario, oferente, veedor o simple interesado.

Bienes Nacionales: son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional: son los adquiridos para ese propósito por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, las entidades del Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia, la Fiscalía General de la Nación, el INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SPC, la Unidad Nacional de Protección, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Superior de la Judicatura en las categorías previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015.

Capacidad Residual o K de Contratación: Es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Es el documento expedido por el Profesional Universitario con funciones de Presupuesto, en donde se acredita



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

que al momento de iniciarse la contratación existe una apropiación suficiente en el presupuesto de la vigencia, para amparar la obligación proyectada.

Certificado de Registro Presupuestal (CRP): Es el documento que certifica la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.

Consortio: Se entiende por Consortio cuando dos a más personas naturales y/o jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; en consecuencia, de las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a los miembros que lo conforman.

Contratista: El PROPONENTE a quien se le adjudica la Licitación o Concurso con quien se celebre el respectivo contrato.

Contrato: Es todo acto jurídico o acuerdo de voluntades que sea generador de obligaciones, sin importar que esté previsto en el derecho público o privado, que sea típico o atípico, o que se derive del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Estos acuerdos de voluntad, implican el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes contratantes.

Contrato adicional: Mediante el cual se adiciona el contrato inicial en tiempo y/o valor. El valor de la adición no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato que se adiciona.

Convenio: Se trata de una relación similar a la de un contrato, y pese a no estar definido en la ley, se entiende que convenio es un acuerdo de voluntades, al igual que el contrato, pero que en la práctica, tiene un objeto o finalidad especial que lo diferencia, aunar esfuerzos para la ejecución del convenio.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Cronograma: es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. Es la Entidad Estatal interesada en la contratación objeto de la Licitación Pública, Selección Abrevia, Concurso de Méritos, Contratación Directa, Mínima Cuantía.

Días: Donde quiera que se mencione la palabra "días" estos se entenderán calendario de acuerdo a lo señalado en el artículo 829 de Código de Comercio, a menos que se indique cosa diferente.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: En cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan.

Etapas del Contrato: son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies: son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Lance: es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Mes: Corresponde a 30 días calendario.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Mipyme: es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Ordenado: Donde quiera que en los documentos del contrato se usen las palabras "Ordenado", "Requerido" u otras de alcance semejante, es entendido que se trata del mandato, de la exigencia, etc., del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, o del Supervisor a EL CONTRATISTA.

Ordenador del gasto: Servidor Público que posee la facultad de comprometer los recursos presupuestales del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, para después ordenar su pago, previo cumplimiento de los requisitos de ley. El Comandante es quien posee esta facultad.

Otrosí: modificación que se hace a un contrato ya sea adicionando o suprimiendo estipulaciones en el contenidas.

Período Contractual: es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato

Plan Anual de Adquisiciones: es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

Pliegos de condiciones: En donde quiera que se mencione la palabra pliegos de condiciones se refiere al documento en donde se establecen las reglas básicas del proceso de selección.

Precio global: Dicho valor global comprende todos los costos directos e indirectos, incluidos los gastos de administración, imprevistos y utilidades.

Proponente: Persona natural o jurídica, que se presente a través de un consorcio o unión temporal y que presente(n) propuesta para la ejecución del objeto a contratar.

Proceso de Contratación: es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo: es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Requisitos de participación: Los documentos o condiciones necesarias que debe reunir el proponente para poder participar en el proceso de selección.

Representante: La persona natural o jurídica que presente una propuesta no en su propio nombre, sino a nombre y en representación del PROPONENTE.

RUP: es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop: es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: es el salario mínimo mensual legal vigente.

Unión temporal: Se entiende por Unión Temporal cuando dos o más personas naturales y/o jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado; las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo a la participación porcentual de cada uno de los miembros de la Unión temporal.

Silencio administrativo: Mora de la Entidad en dar respuesta a una solicitud presentada. La ley de manera expresa consagra los casos en que tiene efectos positivos. De conformidad con el artículo 25 numeral 16 de la ley 80 de 1.993, las solicitudes que presente el contratista en relación con aspectos derivados de la ejecución del contrato se entenderán resueltas favorablemente si el Cuerpo de



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Bomberos Oficial de Montería no se pronuncia dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

Suspensión: es la interrupción por un tiempo determinado de la ejecución del objeto del contrato.

Urgencia manifiesta: Es la situación extraordinaria que se genera cuando la continuidad de la operación exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en forma inmediata, o cuando se presenten situaciones excepcionales que demanden actuaciones inmediatas, o cuando se precise conjurar una fuerza mayor, calamidad o desastre y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir al procedimiento de licitación Pública o de solicitud de ofertas, tales como sabotaje, terrorismo, asonada, inundación, terremoto, incendios, emergencias operacionales entre otras.

Valor final del contrato. Es la resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuados al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato, incluyendo los reajustes.

Término de ejecución. Término pactado en el contrato, equivalente al plazo para la ejecución de las actividades.

Vigencia: es el ciclo jurídico del contrato, que se extiende hasta la liquidación del contrato, diferente al plazo que es el ciclo material definido en el contrato para que el contratista cumpla con las obligaciones a su cargo.

1.3 OBJETIVO

Ofrecer un instrumento práctico para facilitar la gestión contractual al interior de la Entidad y servir de guía para conocimiento, información y consulta de todos los partícipes de la gestión contractual.

1.4 ALCANCE

Este manual deberá ser aplicado por todos los funcionarios, contratistas de las dependencias del Cuerpo de Bomberos oficial de Montería en el desarrollo de su actividad contractual o que sean designados como supervisores y por las personas que sean contratadas como interventores, así como por todas las dependencias que tengan relación con la actividad contractual y/o de supervisión.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

1.5 MARCO LEGAL

El presente Manual de Contratación adopta entre otras y contiene las siguientes normas:

- ❖ Constitución Política de Colombia,
- ❖ Ley 80 de 1993
- ❖ Ley 388 de 1997
- ❖ Ley 489 de 1998,
- ❖ Ley 1150 de 2007
- ❖ CONPES 3714 de 2011
- ❖ Ley 1474 de 2011
- ❖ Ley 1437 de 2011
- ❖ Ley 1454 de 2011
- ❖ Decreto 4170 de 2011
- ❖ Ley 1551 de 2012
- ❖ Ley 1508 de 2012
- ❖ Ley 1562 de 2012
- ❖ Decreto Ley 019 de 2012
- ❖ Decreto 723 de 2013
- ❖ Ley 1712 de 2014
- ❖ Decreto 103 de 2015
- ❖ Decreto 1082 de 2015
- ❖ Decreto 124 de 2016
- ❖ Decreto 1669 de 2016
- ❖ Ley 1780 de 2016
- ❖ Decreto 092 de 2017
- ❖ Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente. Demás disposiciones vigentes aplicables en materia contractual y aquellas que las modifiquen, deroguen, adicionen o complementen.

1.6 PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

1.6.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ESTATAL Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

Identificadores:

Nombre de la Entidad Estatal: Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería

Nit: 800.211.751-0

Código Dane: 68001

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, forma parte del Departamento de Córdoba, y su naturaleza jurídica corresponde a la de una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial,



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

creada por el Acuerdo 015 de 1998; de igual forma, la ley 1575 de 2012, tiene por objeto la prestación del servicio público esencial relacionado con "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos", así como las demás situaciones de emergencia, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes. Esto es una entidad estatal, definida como entidad descentralizada del orden territorial, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

1.6.2. COMPETENCIA Y DELEGACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En los términos del artículo 12 de la Ley 80 de 1993 que permite a los jefes y los representantes legales de las Entidades Estatales, delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, la suscripción de los contratos en el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se hará por los funcionarios delegados en los estrictos términos de la delegación de ordenación del gasto, bien por la naturaleza o cuantía del contrato a suscribir, ordenada mediante Acto Administrativo proferido por el Director. Los delegados en materia contractual de serán designados por acto administrativo previo. Sus competencias y ámbito de ordenación son los establecidos en la Resolución de delegación respectiva.

1.6.3. DELEGACIÓN CONTRACTUAL DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA.

El Área o dependencia del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, que lidere el proceso de adquisición de bienes, obras y/o servicios y de acuerdo con las funciones normativas encomendadas, cumple con las siguientes funciones:

- Adelantar los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obras demandados por la Entidad, y vigilar porque estos se lleven a cabo con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
- Controlar y verificar la elaboración legal de los contratos y adelantar los trámites de su legalización.
- Preparar los actos administrativos por incumplimiento de las obligaciones de los contratistas, previa solicitud del supervisor del contrato.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

- Preparar y tramitar los Actos Administrativos, relacionados con el proceso contractual.
- Expedir las certificaciones de los contratistas.
- Presentar los informes que le sean solicitados en relación con los asuntos a su cargo.
- Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación.
- Las demás que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

1.6.4. COMITÉS DEL PROCESO.

1.6.4.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En virtud con lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, designará un Comité Asesor y Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual las áreas gestoras y/o dependencias no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Este comité estará integrado, por regla general, salvo las exigencias particulares del proceso por:

1. Almacenista
2. Tesorero – pagador
3. Secretaria

El comité tendrá como objeto velar para que las actuaciones de quienes intervengan se realicen conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

a los postulados de la función administrativa, tal como lo ordenan las normas vigentes. Para tal efecto cumplirá las siguientes funciones:

1. Recomendar al ordenador del gasto la necesidad, conveniencia, oportunidad de la contratación previa revisión de la existencia de los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos de los procesos de contratación.
2. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la contratación de bienes y servicios por contratación directa.
3. Asistir a las audiencias de adjudicación y de subasta inversa presencial.

1.7 PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN EN EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA

1.7.1 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

Conforme a estos parámetros, el Consejo de Estado ha señalado varios casos en los cuales se viola este principio, por ejemplo: i) cuando una entidad pública se obliga a celebrar contratos futuros con una persona determinada; ii) cuando una entidad pública adjudica un contrato a una persona que presenta dos propuestas diferentes; iii) cuando una entidad pública adjudica un contrato por medio de una modalidad diferente a la que establece la ley; iv) cuando una entidad incorpora en la etapa de evaluación de un concurso de méritos para contratar una interventoría, criterios de puntuación que no se incluyeron en los pliegos de condiciones, v) cuando en un contrato interadministrativo se omiten las formalidades exigidas para la contratación directa en el estatuto de contratación estatal etcétera.

De acuerdo con este principio, la escogencia del contratista en el contrato de concesión, debe hacerse por medio de licitación pública, toda vez que el artículo 24 de Ley 80 de 1993 no admite forma distinta para seleccionarlo; ante la falta de aplicación de la norma señalada, el contrato es nulo.



1.7.2 PRINCIPIO DE ECONOMÍA.

Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribire la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias.

Así por ejemplo, una entidad pública no puede celebrar contratos de obra pública sin que se les asigne disponibilidad presupuestal, sin vulnerar el principio de economía.

1.7.3 PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA.

Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

En otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5º), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y iii) la transparencia (art. 24).

Este principio busca que la selección de los contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y que no generen desigualdad entre los proponentes. Así, criterios



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

como criterios como "cumplir parcialmente lo pedido en los pliegos" o "cumplir más de lo pedido", no son objetivos, claros o precisos, por lo que, transgreden los principios de selección objetiva e igualdad.

Las autoridades estatales deben efectuar una calificación de las propuestas, atendiendo fielmente el contenido de las mismas. Es obligación de la entidad elegir la oferta más favorable para ésta, es decir, aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia resulta ser el más ventajoso para la entidad y para el desarrollo del objeto contractual.

Conforme a estos parámetros, el Consejo de Estado ha señalado varios casos en los cuales se viola este principio, por ejemplo: cuando una entidad adjudica un contrato estatal a un proponente que no cumple a satisfacción con los requisitos del pliego de condiciones; cuando una entidad al evaluar las propuestas asigna puntajes idénticos en aspectos tales como flujo de suministros, subcontratos y flujo de fondos, pues no las estaría calificando atendiendo fielmente el contenido de las mismas; cuando una entidad pública deja de adjudicar un contrato a una sociedad que obtuvo mayor puntaje atendiendo a criterios como: la regla de equivalencia de las propuestas por existir una escasa diferencia en el puntaje final entre el primer y segundo proponente y por la existencia de recomendaciones desfavorable por el incumplimiento de otro contrato, los cuales no estaban previstos en el pliego de condiciones; cuando una entidad pública incluye en los pliegos de licitación criterios de penalización a los participantes que no contribuyen en nada en el proceso de selección; etc.

En desarrollo del principio de selección objetiva, las entidades públicas no deben pagar el valor de un contrato cuando el precio del objeto contratado es del doble al que realmente tiene en el mercado, porque el precio es un factor que incide en el deber de selección objetiva y planeación. Por tanto, en caso que los bienes y servicios contratados tengan un precio superior al establecido por el mercado vicia el contrato y tiene objeto ilícito, pues la oferta no resulta ser la más favorable para la entidad.

De acuerdo a este principio, el proceso de contratación directa siempre debe finalizar profiriendo un acto administrativo, que en el caso se ser exitoso, se profiere uno de adjudicación, o si fue fallido, emitiendo un acto que declare desierto el proceso.



1.7.4 PRINCIPIO DE BUENA FE.

Este principio tiene un carácter objetivo que consiste en asumir una postura o actitud positiva de permanente colaboración y fidelidad al vínculo celebrado. Por ello, tal como sucede con el principio de reciprocidad, el desconocimiento por parte de la Administración de los postulados de la buena fe en la ejecución del contrato, conlleva el surgimiento de la obligación a cargo de ésta de responder por los daños antijurídicos que le haya ocasionado al contratista. Estos efectos jurídicos de la buena fe en materia contractual son una clara consecuencia de la regla según la cual todo comportamiento contrario a la misma, en cuanto ilícito, trae implícita la obligación de pagar perjuicios.. Así, por ejemplo, la negligencia, improvisación y falta de planeación de la Administración no es excusa para desconocer las obligaciones a su cargo, sobre todo cuando el contratista asume de buena fe el contrato para ejecutar.

Así por ejemplo, la Nación no puede omitir en la etapa precontractual de un contrato de compraventa de acciones la información financiera respecto a una deuda que tenía con una empresa sin vulnerar el principio de buena fe, porque los eventos en que se impone el deber de informar son:

a) Cuando la información es determinante para la expresión del designio negocial de la otra parte, de tal suerte que de haber conocido o sabido no habría contratado o lo hubiera hecho en condiciones diferentes; b) cuando una parte le pide una determinada información a la otra; c) cuando una parte se decide a informar y comunica esta decisión; y d) cuando hay específicas relaciones de confianza entre las partes.

1.7.5 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.

Se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas. Ello no podría ser de otro modo, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones, notificaciones o



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

publicaciones, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas por sus destinatarios.

1.7.6 PRINCIPIO DE IGUALDAD.

El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Por ende, este principio implica, entre otros aspectos, que las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones; otorgar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar sus propuestas (No. 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993); la prohibición de modificar los pliegos de condiciones después del cierre de la licitación, y como contrapartida que los proponentes no puedan modificar, completar, adicionar o mejorar sus propuestas (No. 8 art. 30 ídem); dar a conocer a los interesados la información relacionada con el proceso (presupuesto oficial, criterios de selección, pliego de condiciones, etc.) de manera que estén en posibilidad real de ser tenidos en cuenta por la administración; aplicar y evaluar las propuestas bajo las mismas reglas y criterios, verificando que todas las propuestas cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, sin que puedan rechazarse ofertas por elementos u omisiones no sustanciales e irrelevantes, y la de culminar el proceso de selección con el respectivo acto de adjudicación del contrato ofrecido a quien haya presentado la mejor propuesta, sobre las mismas condiciones que rigieron el proceso.

1.7.7 LIBRE CONCURRENCIA.

Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

1.7.8 PRINCIPIO DE PLANEACIÓN.

Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto.

De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Las entidades públicas son responsables contractualmente por violar el principio de planeación por retrasar el inicio de una obra por no contar con la licencia de construcción. Una correcta planeación del proyecto implica que la entidad administrativa encomiende al contratista la licencia de construcción y la elaboración de planos y diseños estructurales o que ésta inicie el proceso de selección cuando tenga la licencia y los planos.

Así, por ejemplo, es inadmisibles que un procedimiento de selección se impulse formalmente sin contar con los recursos presupuestales necesarios y pertinentes para cumplir con las contraprestaciones y pagos que debe realizar la entidad.

1.7.9 OMISIÓN AL DEBER DE PLANEACIÓN.

En tal virtud, el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica.. Bajo estos presupuestos, es necesario que los contratos estatales estén debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y así satisfacer el interés público. Omitir dicho deber conduce a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. Por otro lado, la Administración y sus funcionarios son responsables por el incumplimiento del deber legal de contar con estudios planos y diseños definitivos, previamente al procedimiento de selección, cuando tales omisiones ocasionen daños antijurídicos al contratista. La negligencia, improvisación y falta de planeación de la Administración no es excusa para desconocer las obligaciones a su cargo, sobre todo cuando el contratista asume de buena fe el contrato para ejecutar. Estas pautas también aplican a los contratos adicionales que son indispensables e inherentes a la naturaleza del contrato principal, toda vez que resultan necesarios para la cumplir el objeto contratado.

Debe aclararse que no toda falencia en la planeación del contrato implica la nulidad del mismo por ilicitud del objeto, ello ocurre cuando hay falencias que desde el momento de la celebración del contrato ponen en evidencia que el objeto contractual no podrá ejecutarse o que su ejecución va a depender de situaciones indefinidas o inciertas por necesitar de decisiones de terceros o que los tiempos de ejecución del contrato no podrán cumplirse.

1.7.10 PRINCIPIO DE PREVISIBILIDAD.

Implica la sujeción plena a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes intervinientes, de los riesgos o contingencias del



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

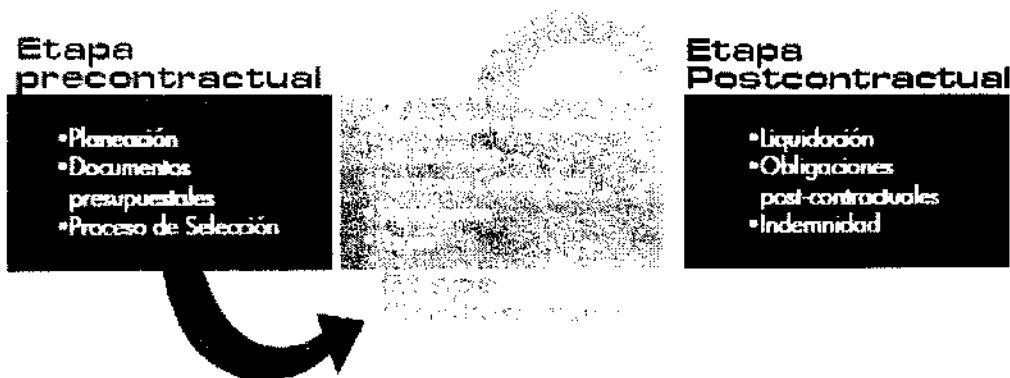
contrato, de manera tal que la estructuración del negocio se haga sobre la base de la anticipación, lo más completa posible, de todos aquellos eventos que puedan a futuro impactar la conmutatividad. En consecuencia, el equilibrio surgido al momento de proponer o contratar, que de no ser previstos y sujetos a mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato, puedan generar en situaciones causantes de desequilibrio económico.

Todos los contratos del Estado llevan implícito el concepto de previsibilidad o de contingencias plenas. Lo anterior implica, para efectos de consolidar la previsibilidad y en consecuencia dar un tratamiento proporcional al riesgo o contingencia en los contratos estatales, que se efectúen las siguientes tareas administrativas: Identificación de factores que pueden frustrar los resultados previstos de un negocio; identificación de variables que influyan de alguna manera en la afectación a los resultados esperados en todos sus aspectos; utilización de la mejor información posible, la más confiable y de mejor calidad en torno al correspondiente negocio, incluso la surgida de antecedentes históricos contractuales de la entidad; manejo y evaluación de información conocida, procesada y alta calidad; evaluación de diferentes escenarios en torno a la probabilidad de ocurrencia de contingencias; identificación de las particularidades de cada riesgo para determinar los mecanismos tendientes a mitigar su impacto

CAPITULO II

DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DE SUS PROCEDIMIENTOS

2.1. ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL





República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

El proceso de adquisición de bienes y servicios tiene tres (3) etapas claramente definidas, que se surten en un orden lógico y secuencial. La primera de ellas corresponde a la etapa precontractual, en la que se enmarcan todas aquellas gestiones y actividades necesarias para la correcta planeación, identificación de necesidades, análisis y estudios previos y de sector necesarios para su debida y completa definición. En esta misma etapa se encuentran todas las gestiones y trámites administrativos necesarios para lograr el fin propuesto, entendido como el contrato estatal, a través del cual se materializa la colaboración de los particulares o de las mismas entidades en la satisfacción del interés general.

La segunda etapa denominada etapa contractual, que está delimitada por el plazo de ejecución contractual y que se resume en el conjunto de actividades desarrolladas tanto por el contratista como por la Entidad tendientes a lograr el cumplimiento de las estipulaciones contractuales de cara a lograr la satisfacción de las necesidades previamente definidas.

Como última etapa se concibe el periodo postcontractual o etapa de liquidación en la cual las partes, Entidad y contratista, cuando se trate de contratos con plazo de ejecución diferido o cuando sean de ejecución instantánea y en estos se estipule la liquidación, tendrán un término en el cual podrán acordar los ajustes, las revisiones, los reconocimientos y transacciones a que hubiere lugar con el fin de poner fin a las diferencias que ocasión del contrato surjan.

2.2. PROCEDIMIENTOS PARA DESARROLLAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL PLANEACIÓN.

PLANEACIÓN

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería planea las adquisiciones de obras, bienes y servicios de forma metódica, para lo cual se requiere valorar las necesidades, verificar su alineación y coherencia con el Plan de Desarrollo, las fechas en las que se demandan y los detalles de cada requerimiento, estimar sus costos aproximados, verificar la existencia de los recursos presupuestales e identificar y clasificar los virtuales proveedores (partícipes) con quienes se adelantarán las negociaciones para satisfacer cada necesidad.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

La planeación es un principio de la actividad contractual y administrativa pública. En la actualidad, gran parte de los problemas en contratación estatal obedecen a que la planeación se concibe como una actividad paralizada, pero en este Manual se sustenta la necesidad de concebir la planeación como un sistema dinámico al servicio de la comunidad y al contrato, como una herramienta al servicio de los fines del Estado. Para entender el alcance del concepto de planeación, se deben diferenciar sus significados en contexto a las fases de la contratación pública indistintamente de su modalidad y tipo contractual.

Para el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, planear estratégicamente las compras brinda una proyección de ruta, que permite mayor eficiencia, eficacia, economía y transparencia, además de asegurar la consolidación de los Planes Anuales de Adquisición y las actividades correspondientes a la actividad de Supervisión e Interventoría que son planificados, analizados, ajustados y aprobados en esta etapa.

Tiene como objetivo principal revelar a tiempo, tanto a los responsables de la contratación como a las partes interesadas, el qué, cómo y cuándo se realizarán los procesos contractuales. Permite organizar los bienes, necesidades, obras y servicios para adquirir, garantizar la existencia de los insumos y servicios necesarios para operar, trabajar bajo economías de escala, identificar y obtener sinergias en el ámbito del conglomerado público, entre otros.

Para realizar la planificación se realizan las siguientes actividades:

2.3. DEFINIR POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Establecer las políticas para la operación del proceso con fundamento en la normativa y ordenamiento jurídico vigente para la adquisición, contratación, supervisión e interventoría de los bienes, necesidades, servicios y obras públicas en el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

2.4. PLANEAR LAS DIRECTRICES PARA LOS SISTEMAS QUE SOPORTAN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Definición de todos los lineamientos que permiten cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, considerando los usuarios y sus responsabilidades y para el Sistema de Seguimiento a la contratación, además cumplir con los informes de rendición de cuentas a los



órganos de control y entidades interesadas y todo lo demás que se requiera para la operación.

2.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES –PAA

2.5.1. ELABORAR Y ACTUALIZAR EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

2.5.1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, y que permite identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la entidad para la adquisición de bienes o servicios y llevar un adecuado control de la ejecución del presupuesto. De conformidad con la Ley 1474 de 2011 debe ser publicado a más tardar el 31 de enero de cada año.

Este Plan busca además facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; con el fin de aumentar la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de oferentes.

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas.

Dicha información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

2.5.1.2. ADMINISTRADOR DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Administrador del Plan Anual de Adquisiciones es el Almacenista y/o quien haga sus veces y cuenta con el apoyo dentro del proceso de contratación del Comité Asesor y Evaluador, y tiene las siguientes funciones:

1. Liderar, empoderar, coordinar y asesorar a los Servidores públicos y contratistas del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería en la formulación del Plan Anual de Adquisiciones.
2. Impartir las directrices a las diferentes dependencias del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería sobre la elaboración, consolidación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

3. Verificar que Servidores públicos, hayan revisado y aprobado los insumos, productos, bienes, obras y servicios correspondientes al proceso que dirigen, justificando los gastos y las inversiones correspondientes.
4. Validar el Plan Anual de Adquisiciones con el apoyo de las Dependencias del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.
5. Presentar al Comité Asesor y Evaluador, el Plan Anual de Adquisiciones definitivo, para visto bueno y aprobación posterior por parte del Ordenador del gasto.

2.5.1.3. ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Sin perjuicio de lo establecido en las normas y lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre las responsabilidades en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones (PAA), y del cronograma que expida para tal fin, el procedimiento para su elaboración y aprobación será el siguiente:

1. Las Dependencias y/o áreas gestoras deben cargar la información sobre las metas, objetivos, dentro del plazo establecido por el Despacho del Ordenador del gasto
2. Cada Dependencias y/o áreas gestoras, deben cargar en la herramienta definida para tal fin las proyecciones de adquisición de bienes y servicios que deba ser incluida en el PAA de la siguiente vigencia, de acuerdo a las necesidades y recursos de su dependencia, en el término establecido para ello en el cronograma establecido.
3. El Administrador del PAA consolidará el proyecto de Plan con los insumos registrados por las dependencias, con el fin de enviar el proyecto de PAA al Comité Asesor y Evaluador para ser depurado y ultimado con el Ordenador del gasto
4. El Comité Asesor y Evaluador junto con las áreas y/o dependencia gestoras realizarán una sesión especial para revisar y conceptuar sobre el PAA, y establecerán las fechas en que deben ser presentados ante el Comité los insumos de los procesos con el fin de cumplir las metas establecidas en el mismo. Esta revisión deberá hacerse a más tardar el 20 de enero de cada vigencia.
5. Recibidas las observaciones por parte del Comité Asesor y Evaluador junto con las áreas y/o dependencias gestoras; y hechos los ajustes a que haya

30



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

lugar, el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones consolidará y elaborará el proyecto definitivo de PAA para ser puesto a consideración del Ordenador del gasto.

6. Una vez aprobado por el ordenador del gasto previa verificación del Comité Asesor y Evaluador, junto a las áreas y/o dependencia gestoras, el Administrador del PAA lo publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería y en el SECOP antes del 31 de enero de cada vigencia y/o como lo establezca el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

PARÁGRAFO: Todas las citaciones, actuaciones y demás actos propios de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería desarrollarán mediante los formatos de Actas, citaciones, resoluciones y/o sus equivalencias administrativas y posteriormente se elaborará un expediente físico de consulta.

2.5.1.4. CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Plan Anual de Adquisiciones debe elaborarse siguiendo los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación del bien, obra o servicio, de conformidad con Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.
2. Descripción del bien, obra o servicio a adquirir, que servirá de guía para la elaboración del objeto del contrato.
3. La fecha estimada de inicio del proceso de selección. Con esta fecha el Comité Asesor y Evaluador, las áreas y/o dependencia gestoras determinarán el plazo máximo que tiene el área para someter el asunto a Comité.
4. La duración estimada del contrato.
5. La modalidad de selección.
6. La fuente de los recursos.
7. Valor estimado del contrato.
8. Valor a ejecutar en la vigencia.
9. Valor a ejecutar con vigencias futuras.
10. Datos de contacto del responsable de la contratación.



2.5.1.5. SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Teniendo en cuenta las políticas que para ello definan el Ordenador del gasto, el Comité Asesor y Evaluador y las áreas y/o dependencia gestoras, harán seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, generarán las alertas del caso para que sean enviadas al Administrador del Plan y posteriormente comunicarlás a las áreas responsables.

2.6. ADMINISTRAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, INCLUYENDO SU ELABORACIÓN, EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN, ARCHIVO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

En el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería cada área o dependencia gestora es la encargada y responsable de las actividades de cada etapa del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe definir las funciones y las responsabilidades de quien realiza:

- A. El estudio de las necesidades de la Entidad Estatal.
- B. Los estudios de sector

A. ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL. – DOCUMENTOS DEL PROCESO, ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con la normativa vigente, los contratos que celebre el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, deberán estar precedidos de unos estudios y documentos previos realizados por la dependencia y/o área gestora que solicita la contratación. Sin perjuicio de los demás requisitos que establezcan las normas legales y reglamentarias para cada modalidad de selección, los estudios previos deberán contener lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Hace referencia a las causas que determinan que la Entidad contrate el bien o servicio; la utilidad o provecho que le reporta a la Entidad el objeto contratado; y las razones que sustentan la contratación del bien o servicio dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Se refiere a los términos y condiciones esenciales del contrato a suscribir. El objeto debe ser la descripción clara, detallada y precisa de los bienes o servicios que requiere la Entidad, debe ser lícito, física y jurídicamente posible.

Así mismo, se deben señalar las obligaciones y/o actividades contractuales que debe cumplir el contratista y los productos, bienes o informes que debe entregar a la Entidad. Para efectos de determinar las actividades se deben usar verbos rectores, tales como: Realizar, ejecutar, analizar, entregar, apoyar, suministrar, etc. De la misma manera, se deben precisar las obligaciones sucesivas que nacen para la Entidad con la suscripción del contrato, tales como realizar el pago de los bienes o servicios recibidos, entregar bienes o información al contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, etc.

En este aspecto, también se debe establecer el plazo de ejecución del contrato, el cual es la determinación del tiempo estimado para que el contratista ejecute el objeto. Debe ser razonable y posible de cumplir y en todo caso, por regla general, no puede exceder la vigencia fiscal, en caso de exceder la vigencia fiscal se debe contar con la aprobación de vigencias futuras, siempre que implique ejecución presupuestal de la Entidad.

De la misma manera se debe señalar el lugar de ejecución del contrato, en el cual se debe determinar el sitio donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del contrato, señalando si el contratista debe ejecutar sus actividades en la sede de la Entidad o fuera de ella y si debe desplazarse a otros lugares.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

En este aspecto se debe señalar y justificar la modalidad de selección que se utilizará para la adquisición de los bienes, obras y servicios, esta modalidad debe ser de aquellas señaladas en la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 1474 de 2011, a saber: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Directa y Mínima Cuantía, Contratación directa (Convenios Solidarios), Subasta Inversa Por Acuerdo Marco de Precios y aquellas que se modifiquen y/o adicionen al ordenamiento jurídico colombiano.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios, se deberá incluir la forma como el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería los calculó para establecer el presupuesto y soportar el mismo. El presupuesto estimado debe soportarse en las características técnicas y calidad del bien o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales. Para calcular el valor estimado del contrato o del presupuesto oficial se deberá tener en cuenta el análisis de sector realizado. Para los casos de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, además de realizarse el estudio del sector, se deberá indicar en el estudio previo el valor de los honorarios mensuales, el valor total del contrato, el perfil del contratista.

El valor debe incluir todos los costos e impuestos a que haya lugar, en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, así como todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato, tales como: honorarios; gastos de desplazamiento; variaciones de tasa de cambio; inflación; impuestos, tasas, contribuciones y pagos parafiscales establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, o municipal; costos de importación o exportación; seguros y garantías; costos de transporte y de instalación; utilidades, administración e imprevistos, y demás costos directos o indirectos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. Así mismo, se deberá indicar la forma en que se pagará al contratista el bien o servicio, para el efecto, es necesario tener en cuenta los plazos de entrega.

Por otra parte los pagos anticipados y anticipos deben estar legal y técnicamente sustentados. Por esta razón, cuando se cumplan los presupuestos legales para el pago de anticipos o pagos anticipados debe tenerse en cuenta que éstos no pueden exceder el 50% del valor total del contrato y que su desembolso debe estar sujeto al cumplimiento de los requisitos definidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, para los anticipos y el pago anticipado debe exigirse al contratista una garantía que ampare su buen manejo o por perjuicios sufridos por la entidad



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Con la información recopilada de acuerdo con los numerales anteriores, se elaborará el presupuesto oficial del proceso contractual el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Este presupuesto se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas.

La revisión y aprobación del presupuesto oficial será responsabilidad del Comité Asesor y Evaluador.

El presupuesto oficial deberá ser informado a todos los participantes en el proceso de contratación, así como también se deberán indicar las consecuencias que se derivan, en el caso de que las propuestas no se ajusten al mismo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Son las variables, condiciones o aspectos que serán objeto de evaluación para la selección del contratista dependiendo la modalidad de selección que permita identificar la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de procesos de selección con convocatoria pública.

Para determinar los requisitos habilitantes de cada uno de los procesos de selección, se deberá tener en cuenta el Análisis del Sector realizado, además del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Es importante resaltar que estos criterios no aplican para la contratación directa y contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Algunas pautas a considerar por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería para éstos criterios de selección son:

Criterios de verificación (requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje): Son la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, excepto en Concurso de



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Méritos, en el cual la experiencia se puede puntuar. Para contratos de obra se exige la Capacidad Residual de Contratación (k) como requisito habilitante.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio y se evidenciarán en el RUP. La entidad debe establecer cuáles serán los requisitos mínimos a cumplir en el RUP, así como la forma de inscripción y clasificación que se requiere de acuerdo a lo que se contratará. No se podrán pedir documentos adicionales que demuestren la información contenida en el RUP.

Criterios de evaluación (asignan puntaje), reglas básicas:

I. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

II. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

III. Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

IV. En los procesos para la selección de consultores en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. Se privilegiará la experiencia.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO LA ESTIMACIÓN Y COBERTURA DE LOS MISMOS.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. "el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud, en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato." La entidad mediante el Comité Asesor y evaluador debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Tipificar los riesgos implica identificar los que específicamente y de manera previsible puedan suceder durante la ejecución del contrato.

Estimar su valoración implica realizar un cálculo de las consecuencias económicas de su posible ocurrencia.

Por su parte, para la asignación se tendrá en cuenta que será asumido como carga contractual por la parte que tenga una ventaja comparativa para controlarlo y responsabilizarse con su patrimonio por los costos de su eventual ocurrencia.

Adicionalmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberá efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos preVISIBLES involucrados en la contratación.

Para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, se propone una estructura de administración de riesgos que mitiguen: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Conforme al CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Se deberá determinar cuáles de los riesgos identificados como previsibles y cuáles son imprevisibles. Los previsibles, por lo general, deben ser asignados al contratista; los imprevisibles, están a cargo del Cuerpo de Bomberos Oficial De Montería. Una vez diferenciadas tales eventualidades, los riesgos que deben quedar identificados en esta parte de los estudios previos por parte del funcionario responsable son, únicamente, los riesgos previsibles.

Una vez identificados, deberá realizar una valoración en dinero del costo de recobrar el equilibrio contractual asumido por la entidad y el contratista.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

El valor del riesgo se calcula multiplicando el nivel de probabilidad de ocurrencia frente a la pérdida o beneficio económico que genera la consecuencia adversa o favorable.

Hecha la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe tratar el riesgo a fin de:

- (a) Evitar el Riesgo, decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- (b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable.
- (c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- (d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.
- (e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías están orientadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual que se deriven del incumplimiento del proponente o contratista.

Este tema se relaciona con los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de los ofrecimientos, con ocasión de los contratos y de su liquidación, y los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades públicas contratantes derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. cumplimiento del contrato.

La Ley 1150 de 2007 dispone, en su artículo 7, que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, señalando que tales garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

De igual forma, esta institución jurídica está reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, que básicamente se ocupa de eventos previstos como garantías de seriedad, incumplimiento o responsabilidad extracontractual tipificados en la reglamentación, como el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados o los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, entre otros. En ese orden de ideas, la exigencia de las mismas, deberán realizarse de conformidad con lo señalado en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y serán establecidas por el comité Asesor y Evaluador.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe determinar si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que se está diseñando y en caso que le sea aplicable, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, durante la etapa de planeación se debe revisar el texto de los acuerdos comerciales y sus anexos y dejar constancia de dicho análisis en los estudios previos.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a las siguientes normas en orden consecutivo:

Norma 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Norma 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Norma 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

9. DETERMINAR LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDOS

Con base en el objeto y alcance del contrato proyectado el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería mediante sus áreas y/o dependencias gestoras deberán contar con las autorizaciones, permisos, licencias y autorizaciones, requeridas para la ejecución de contrato y cuando el contrato incluya diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Adicionalmente, se preverá lo correspondiente a la obtención de permisos, licencias, autorizaciones sanitarias, cálculo de tasas retributivas y demás requisitos que contemple la legislación ambiental, los cuales se deben obtener en la oportunidad legal respectiva.

Ni el ordenamiento jurídico de contratación estatal (Ley 80 de 1993), ni la legislación ambiental, establecen de manera expresa en qué momento durante el proceso de selección deben obtenerse las licencias ambientales, en los proyectos que las requieran. No obstante, las licencias ambientales se deben obtener antes de la apertura del proceso de selección, salvo que las mismas constituyan parte del objeto del contrato.

Los interesados deben conocer en el momento de la elaboración de las ofertas, las obligaciones que las licencias imponen para ser cumplidas durante la ejecución de los proyectos. Su desconocimiento puede implicar erogaciones pecuniarias.

Parágrafo: Es importante tener en cuenta que se vulnera el principio de planeación cuando la adjudicación del contrato se efectúa sin contar con la licencia ambiental en los casos que se requiera.

11. REQUISITOS MÍNIMOS PARA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

De conformidad con el ordenamiento jurídico legal vigente, en el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se dará inicio al proceso de contratación, previa verificación de la existencia de los siguientes requisitos mínimos:

- a) La solicitud de contratación debe radicarse por cada área o dependencia gestora y estará suscrita por el comité Asesor y Evaluador, dirigida al ordenador del gasto, en la cual se deberá indicar el objeto a contratar, el valor del contrato o del presupuesto oficial y el plazo de ejecución. Para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, además de lo señalado, se debe indicar el nombre del profesional o persona a contratar, informando que cuenta con la idoneidad y experiencia, que cumple con el perfil y los requisitos señalados en el estudio previo.
- b) Estudios y documentos previos con sus correspondientes soportes, incluyendo el Análisis del Sector.
- c) Certificado de Disponibilidad presupuestal y en el evento en que el plazo de ejecución supere la vigencia fiscal, se deberá aportar la correspondiente autorización de vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal o quien corresponda.
- d) Proyecto de Pliego de Condiciones, si es el caso, el cual se elabora por el comité Asesor y Evaluador
- e) En los casos de Contratación Directa para servicios profesionales y apoyo a la gestión, se deberán aportar los documentos que identifican al contratista.

Para iniciar cualquier proceso de contratación, las áreas gestoras y/o dependencias del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, deben a partir del principio de planeación, es decir del análisis de las necesidades de contratación existentes y su priorización, aportar la documentación requerida, sin perjuicio de la información específica que se requieran según el tipo y modalidad de proceso a saber y conforme a los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

B-. ANALISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia y/o área gestora solicitante junto al Comité Asesor y Evaluador, previo a iniciar la estructuración de los estudios y documentos previos, deberán realizar un estudio o análisis del sector, el cual deberá contener un análisis legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y del riesgo de la contratación.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Para su elaboración deberá tener en cuenta lo estipulado en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

C. LOS ESTUDIOS DE MERCADO.

El estudio de mercado es el sustento técnico y económico del valor estimado del contrato ajustado a la necesidad de contratación de la Entidad, razón por la cual en su elaboración se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Para llevar a cabo el estudio de mercado las especificaciones del bien o servicio a adquirir deben estar claras y concretas.
- Realizar las cotizaciones en el mercado, de acuerdo al listado de proveedores dispuesto por la Entidad estatal, incluyendo el mayor número de información posible.
- Adicional a las cotizaciones realizadas, deberá tener en cuenta los precios históricos de contratos similares suscritos por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, así como de otros contratos suscritos por otras entidades, los cuales podrán ser consultados a través del sistema electrónico para la Contratación Estatal – SECOP.
- Para contratación directa no será necesario adelantar el estudio de mercado, pero si deberá incluirse una justificación del valor del contrato a suscribir.
- El estudio de mercado hace parte integral del estudio previo.

Las invitaciones a cotizar deberán contener los requerimientos técnicos mínimos del objeto a contratar, los cuales deberán establecerse en igualdad de condiciones para todos los posibles cotizantes de manera clara y puntual.

El presupuesto oficial deberá establecerse con fundamento en el promedio que arrojen como MÍNIMO TRES (3) COTIZACIONES; por tanto, es deber de los servidores públicos y/o contratistas remitir la precitada invitación al mayor número de proveedores del bien, servicio u obra a contratar para dar cumplimiento a la directriz antes citada.

En caso de que no se logre por parte de la dependencia solicitante obtener como mínimo TRES (3) COTIZACIONES, en razón a que los invitados no remitieron



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

cotización, se deberán adjuntar las CONSTANCIAS con las cuales se evidencie la invitación efectuada y si es posible la respuesta negativa por parte del invitado a cotizar.

Las invitaciones a cotizar podrán ser remitidas vía CORREO ELECTRÓNICO, o RADICADAS DIRECTAMENTE en el Establecimiento de Comercio del proveedor del bien, servicio u obra, para el efecto, el usuario deberá dejar CONSTANCIA del envío y recibo por parte de la persona natural o jurídica a la cual se haya hecho extensiva dicha invitación.

Adicional a los parámetros antes establecidos, el Estudio de Mercado, podrá llevarse a cabo también con información correspondiente a valores históricos, estudios de mercado realizados para otros procesos, ofertas de anteriores procesos, y consulta de precios en Grandes Superficies.

Cada procedimiento de selección debe ajustarse a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen dependiendo del objeto a contratar.

Para la elaboración de los documentos mencionados, las áreas y/o dependencias gestoras además de lo establecido en la normatividad vigente en materia contractual, deberán tener en cuenta los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, los cuales se encuentran publicados en el Sistema para la Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) o la que corresponda.

12. DESARROLLAR COMUNICACIÓN CON LOS OFERENTES Y CONTRATISTAS

Con el fin de garantizar los principios de contratación, como la selección objetiva, transparencia, igualdad, imparcialidad, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería en los pliegos de condiciones que rige cada proceso de selección, establece las diferentes formas para interactuar con los posibles interesados en participar en los diferentes procesos de contratación y con los contratistas, entre las cuales se encuentran:

Las páginas web: [http:// www.bomberosmonteria.gov.co](http://www.bomberosmonteria.gov.co) o www.colombiacompra.gov.co
Correo electrónico del proceso (Ofertantes) o
Correo electrónico: cuerpodebomberosmonteria@gmail.com



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Correo físico
Cra 1W No. 41-40
Montería –Córdoba

De conformidad con la normatividad vigente el medio de comunicación oficial en la etapa de planeación de los procesos contractuales con los posibles interesados en la contratación, es mediante comunicación escrita publicada en el SECOP www.contratos.gov.co. En la etapa de ejecución de la contratación es mediante comunicación escrita, a través del supervisor y/o del Interventor.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN- EJECUCIÓN

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, se trata de la definición del procedimiento de selección que deberá aplicarse de acuerdo con la naturaleza, cuantía o condiciones especiales de la contratación y la normatividad vigente para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. **Identificación del contrato a celebrar**, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 define algunos tipos de contratos estatales los cuales deben ser observados para identificar así frente a qué clase de contrato estamos, estos pueden ser por ejemplo suministro, prestación de servicios, obra, consultoría y de aquellos que no estén previstos en la Ley 80 de 1.993 se verificarán las condiciones establecidas en las leyes civiles y comerciales, como por ejemplo los contratos de compraventa, comodato, permutas, arrendamientos, etc.
2. El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, adelanta el procedimiento para cada modalidad de contratación de acuerdo con la necesidad, iniciando con la elaboración de los documentos y estudios previos, emitiendo los actos administrativos de apertura, de trámite, de adjudicación hasta la legalización del contrato garantizando la oportuna publicación y la gestión de proveedores.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: de conformidad con el Artículo 2º de la ley 1150 de 2.007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe seleccionar a los contratistas, a través de las siguientes modalidades:

1. LICITACIÓN PÚBLICA

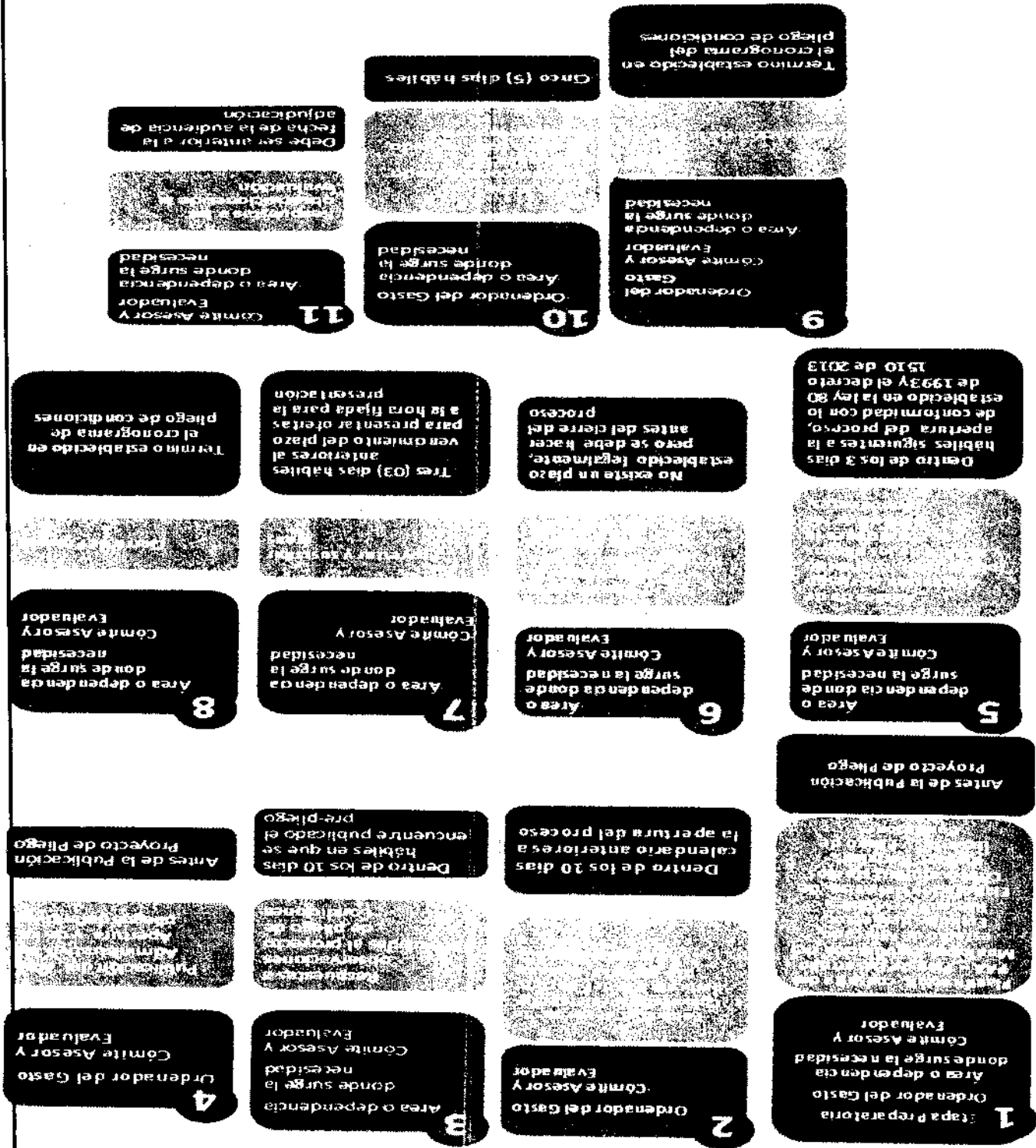
Acorde con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, efectuará la selección de los contratistas, por regla general, a través de licitación pública, con excepción de los casos que se enmarcan dentro de alguna de las causales contempladas en las demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Procede cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas uniformes y el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía para el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

La licitación pública consiste en la convocatoria pública que hace el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, para que, en igualdad de oportunidades, participen todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal o bajo la promesa de sociedad, que cumplan los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos de condiciones. Esta modalidad de selección está consagrada en el artículo 30 al 36 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en la Sección 1-Modalidades de Selección- Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 de los artículos 2.2.1.2.1.1.1 a 2.2.1.2.1.1.2

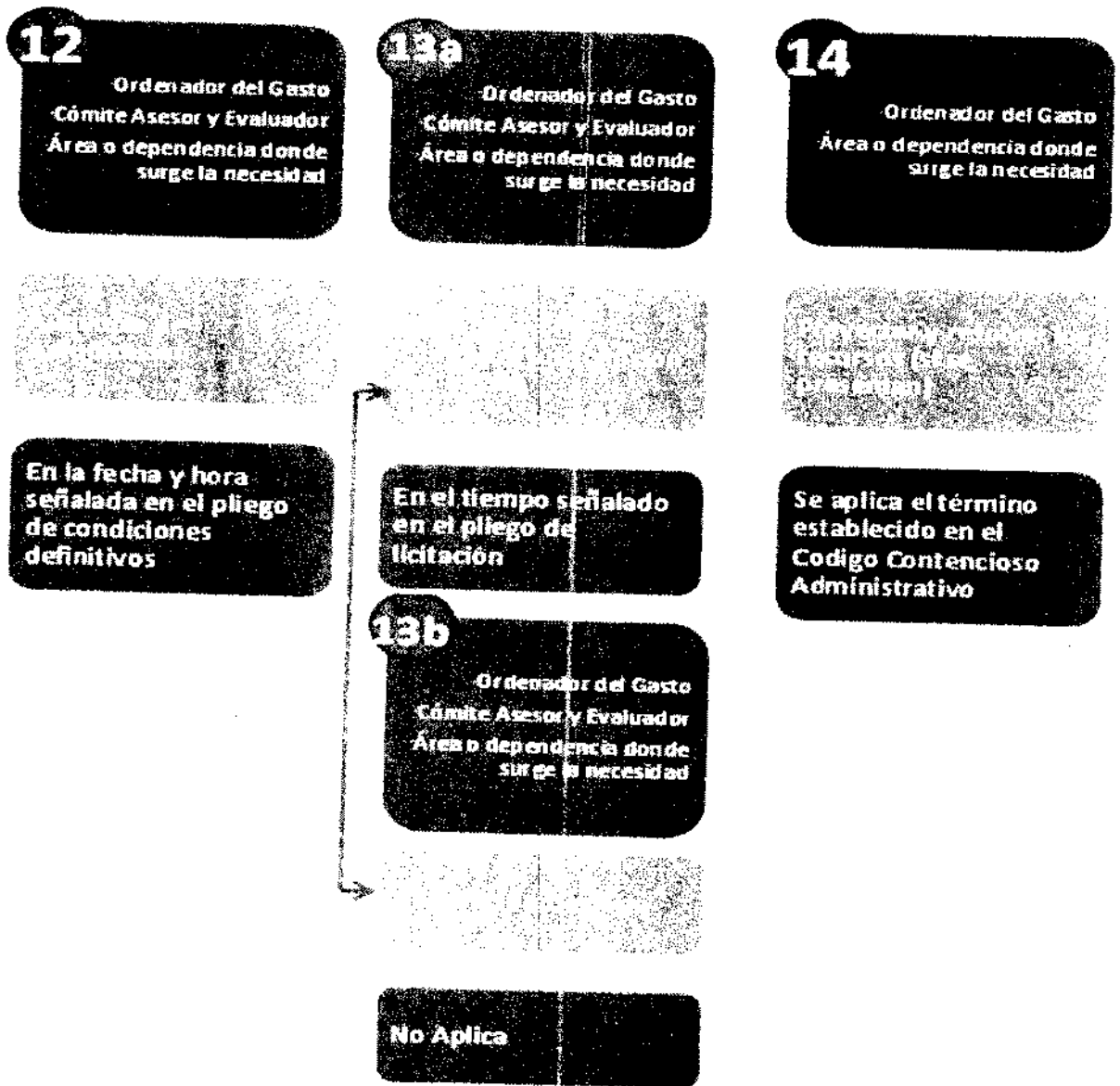


República de Colombia
 DEPARTAMENTO DE CORDOBA
 CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
 NIT.800.211.751-0





República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0



2. SELECCIÓN ABREVIADA: MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA

Es la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

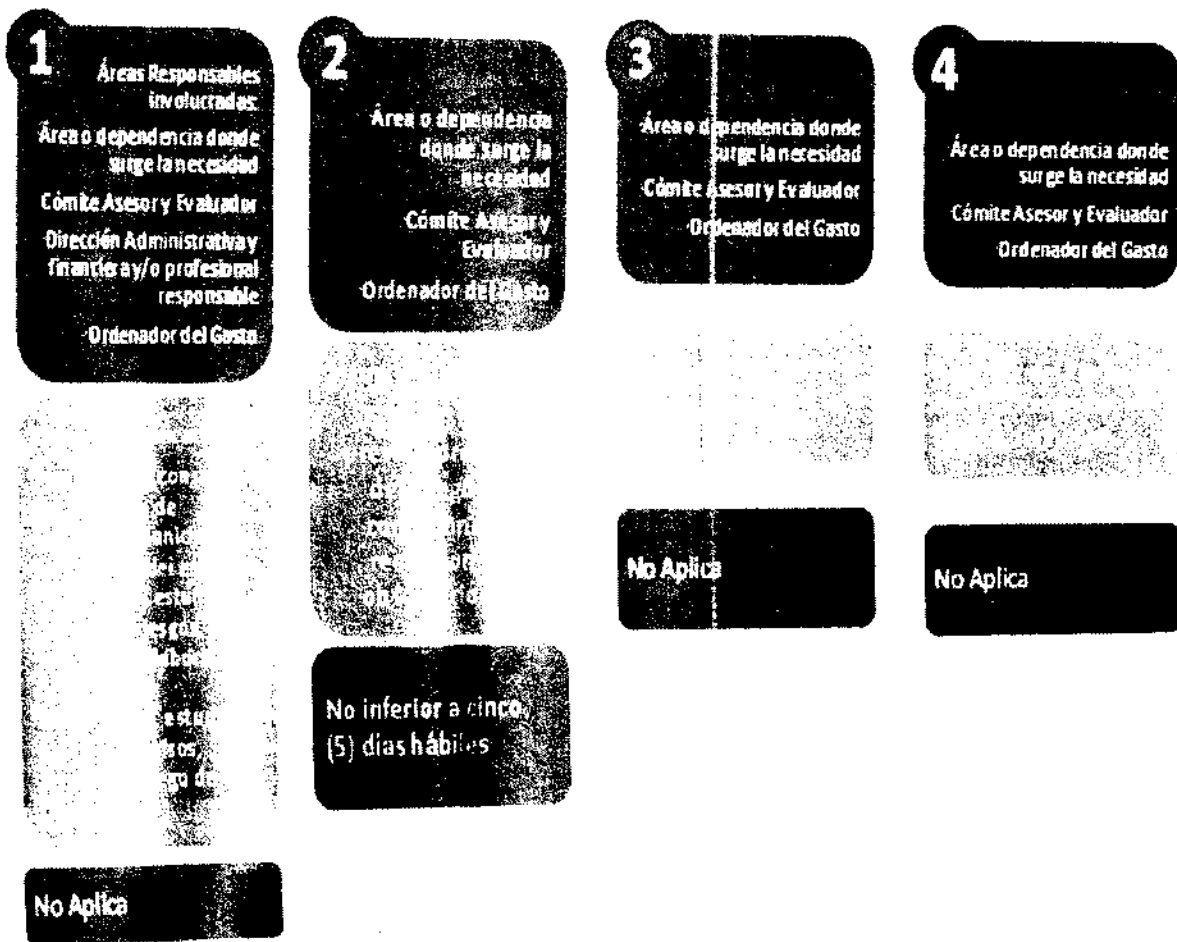


República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Las causales aplicables a esta modalidad están definidas en el artículo 2.2 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente. **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:** Se entenderá por menor cuantía los valores, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 Artículo 2. Parágrafo 2 Literal b.

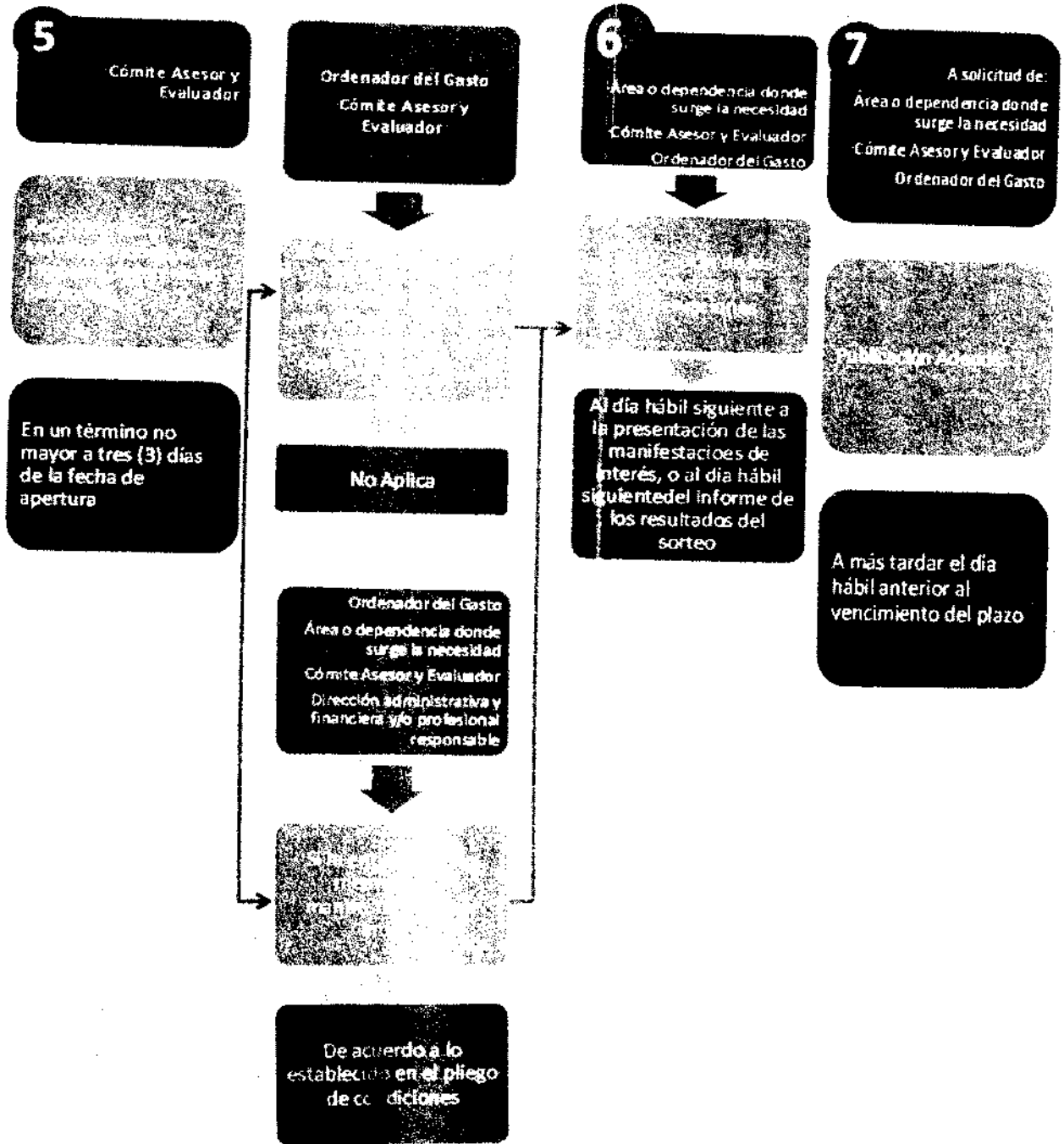
Lo anterior indica que todos los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, obras y/o servicios que tengan como presupuesto estimado

la suma igual o inferior a la menor cuantía de la entidad, sin que sea la mínima cuantía, se adelantarán por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía



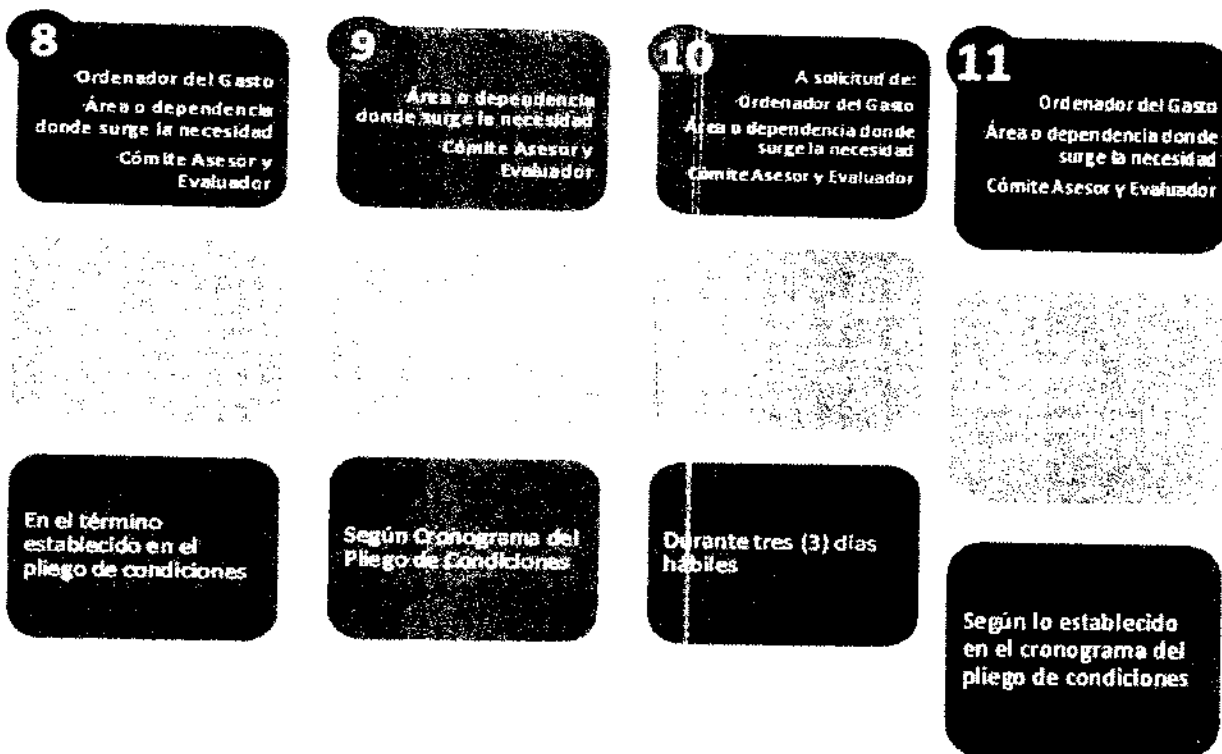


República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0





República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0



SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA: Es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en los respectivos pliegos de condiciones. Esta modalidad se utiliza para la contratación de bienes o servicios de características técnicas uniformes y se caracteriza porque el único factor a tomar en consideración para la elección es el precio.

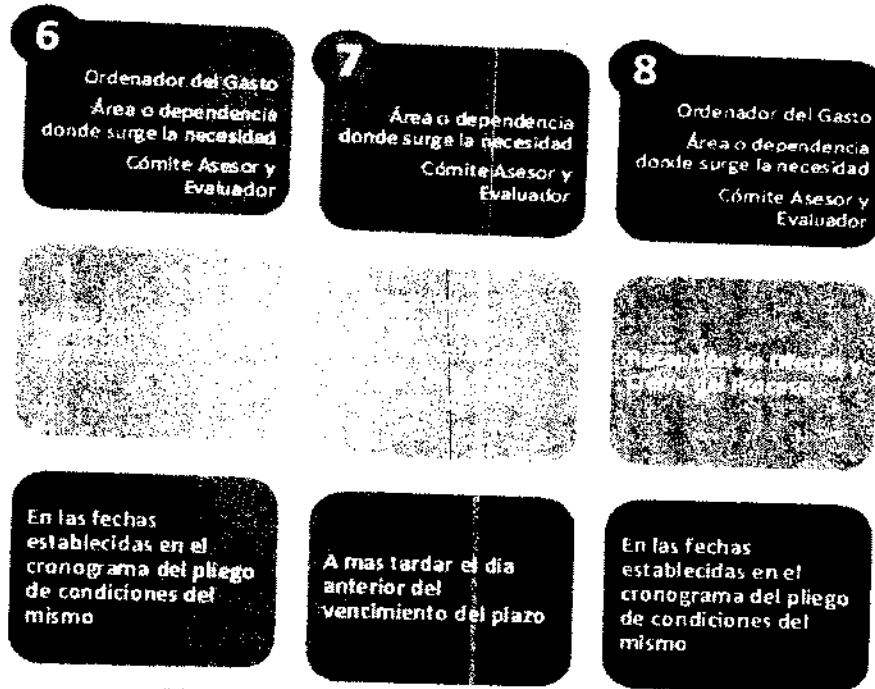


República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

<p>1 Áreas responsables involucradas: Ordenador del Gasto Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador Secretaría de Hacienda</p>	<p>2 Áreas responsables involucradas: Ordenador del Gasto Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador</p>	<p>3 Áreas responsables involucradas: Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador</p>	<p>4 Áreas responsables involucradas: Ordenador del Gasto Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador</p>	<p>5 Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador</p>
<p>Almuerzo, transporte, pasajes, etc. Desarrollo de Proyectos Elaboración de Planes de Mercadeo, etc. Prestación de servicios Contratación de personal Prerrogativas, Permisos, Licencias, etc. Condonaciones</p>			<p>Comisión de Asesoría Administrativa Comité de Asesoría y Evaluación Comité de Asesoría y Evaluación</p>	<p>Comité de Asesoría y Evaluación Comité de Asesoría y Evaluación Comité de Asesoría y Evaluación</p>
<p>No Aplica</p>	<p>No inferior a cinco (5) días hábiles</p>	<p>A partir de las fechas de publicaciones del mismo, durante un término de cinco (5) días hábiles</p>	<p>Dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones</p>	<p>A más tardar el día anterior del vencimiento del plazo</p>



República de Colombia
 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
 CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0



Termino establecido en pliego de condiciones



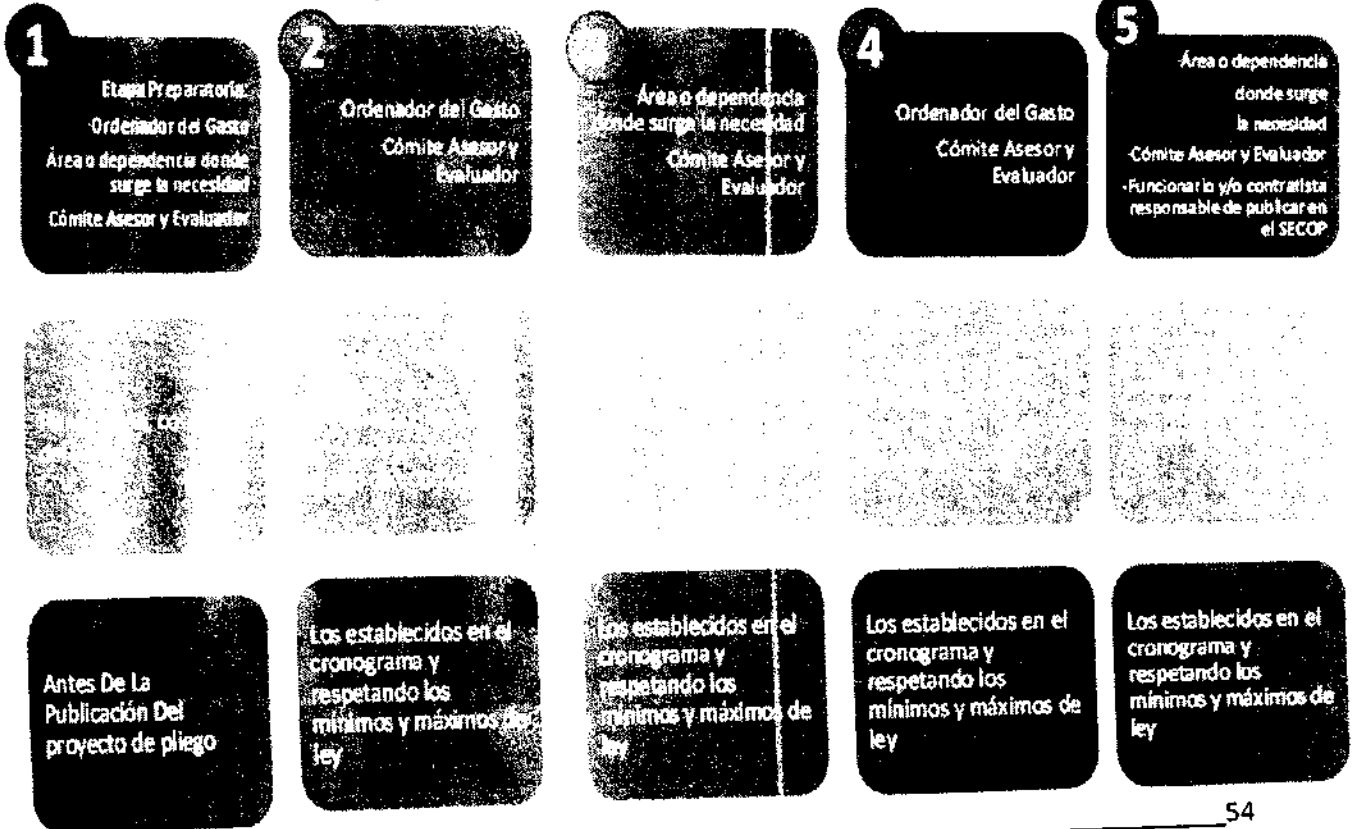
3. CONCURSO DE MÉRITOS

Para el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería esta modalidad de selección está consagrada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015, cuando se requiera contratar los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como aquellos de arquitectura y que corresponden a los "que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesorías, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En la selección de consultores el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería podrá utilizar el sistema de concurso abierto o concurso con precalificación.

CONCURSO DE MÉRITOS





República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

<p>6 Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador</p>	<p>7 Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador</p>	<p>8 Área o dependencia donde surge la necesidad Ordenador del Gasto Comité Asesor y Evaluador</p>	<p>9 Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador Ordenador del Gasto</p>	<p>10 Ordenador del Gasto Área o dependencia donde surge la necesidad</p>
<p>Los establecidos en el cronograma de pliego de condiciones</p>	<p>Los establecidos en el cronograma de pliego de condiciones</p>	<p>Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones</p>	<p>Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones</p>	<p>Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones</p>
<p>Los establecidos en el cronograma y respetando los mínimos y máximos de ley</p>	<p>Los establecidos en el cronograma y respetando los mínimos y máximos de ley</p>	<p>Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones</p>	<p>Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones</p>	<p>Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones</p>
<p>9 Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador Ordenador del Gasto</p>	<p>10 Ordenador del Gasto Área o dependencia donde surge la necesidad</p>	<p>11 Comité Asesor y Evaluador Área o dependencia donde surge la necesidad</p>	<p>12 Ordenador del Gasto Comité Asesor y Evaluador Área o dependencia donde surge la necesidad</p>	<p>13 Ordenador del Gasto Comité Asesor y Evaluador Área o dependencia donde surge la necesidad Funcionario y/o contratista encargado de publicar en el SECCO</p>
<p>Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones</p>	<p>Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones</p>	<p>Debe ser anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación</p>	<p>Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones</p>	<p>Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones</p>



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

14 Ordenador del Gasto
-Comité Asesor y Evaluador
Área o dependencia donde surge la necesidad
-Funcionario y/o contratista encargado de publicar en el SECOP

15 Ordenador del Gasto
Comité Asesor y Evaluador
Área o dependencia donde surge la necesidad
-Funcionario y/o contratista encargado de publicar en el SECOP

Comité Asesor y Evaluador
Área o dependencia donde surge la necesidad
-Funcionario y/o contratista encargado de publicar en el SECOP

Comité Asesor y Evaluador
Área o dependencia donde surge la necesidad
-Funcionario y/o contratista encargado de publicar en el SECOP

Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones

Término establecido en el cronograma de pliego de condiciones



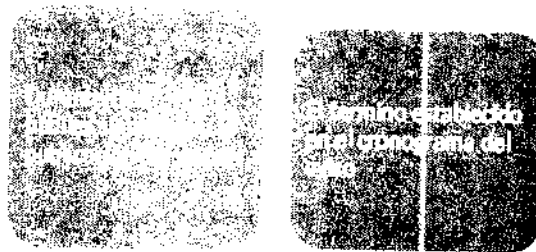
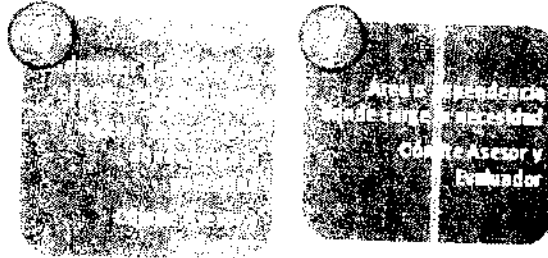
República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

CONCURSO DE MÉRITOS (Con precalificación, Etapa De Planificación)

1 A Solicitud de: Ordenador del Gasto Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador	2 Ordenador del Gasto Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador	3 Ordenador del Gasto Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador	4 Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador	5 Área o dependencia donde surge la necesidad Comité Asesor y Evaluador
Cinco (5) días hábiles	-Dentro de los tres (3) días siguientes - La publicidad del aviso de convocatoria	A partir de las fechas de publicaciones del mismo, durante un término de cinco (5) días hábiles	El establecido en el aviso de convocatoria	Establecida en el cronograma del aviso



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0



4. CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería a través del ordenador del gasto, justificará mediante un acto administrativo el uso de la modalidad de selección de contratación directa. Este acto administrativo contendrá el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de las causales de la Contratación directa están:

- Urgencia manifiesta;
- Convenios o Contratos interadministrativos, excepto el de seguros;
- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; proveedor exclusivo.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; y,
- Para el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.

PROCEDIMIENTO

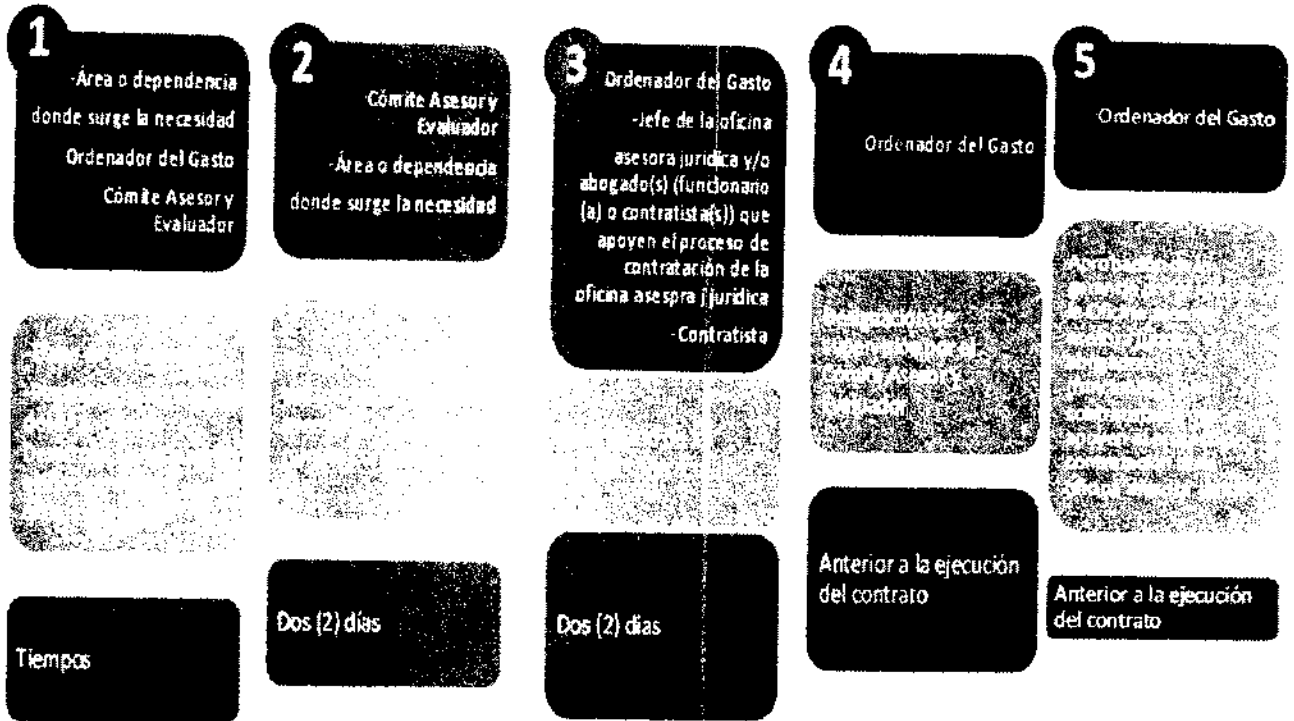
1. Publicación de estudios previos en el SECOP.
2. Publicación del acto administrativo de justificación de Contratación Directa en el SECOP, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
3. Firma del Contrato y publicación en el SECOP.
4. Registro presupuestal del contrato.
5. Fecha de presentación de garantías y aprobación de las mismas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El acto administrativo de justificación, no será obligatorio en los siguientes casos, de conformidad con lo previsto en la normativa citada, así:

En los eventos previstos en los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tener presente la aplicación de la Ley 996 de 2005, "Ley de garantías electorales" conforme a Circular No 3 de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente.

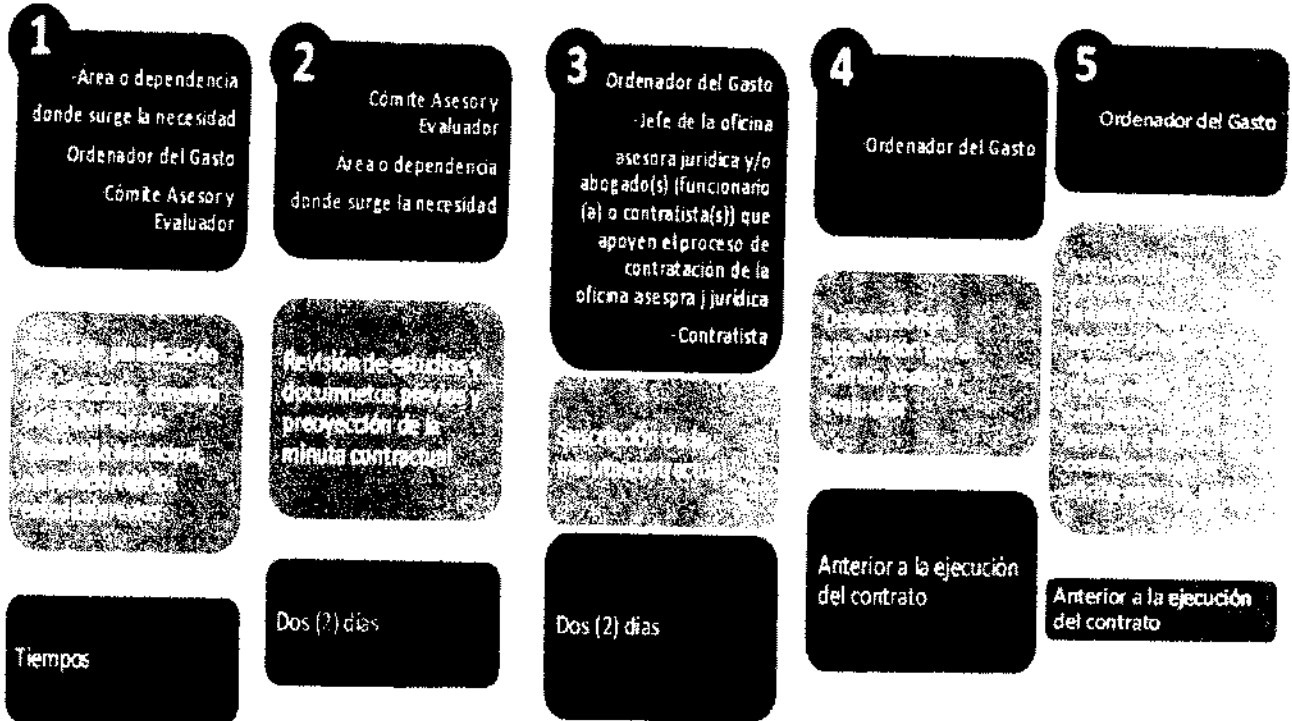


República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0



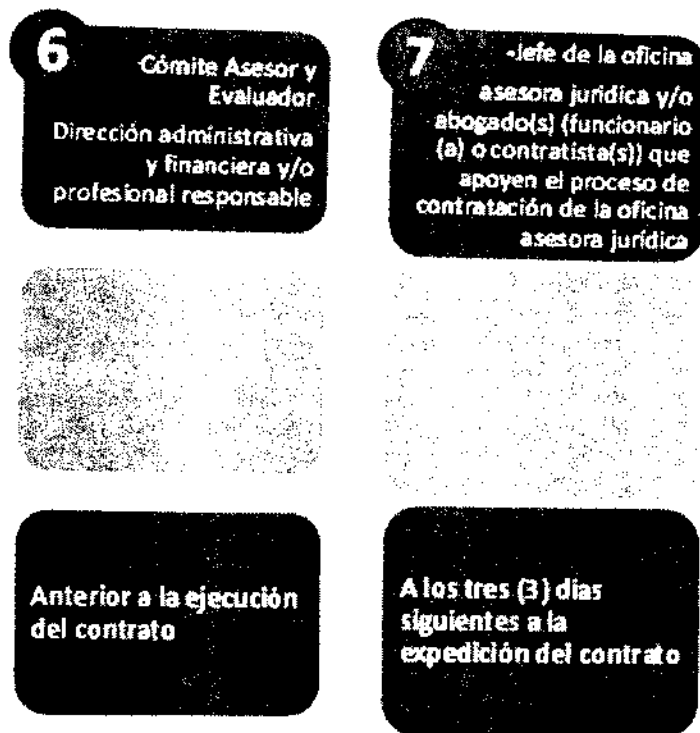


República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0





República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0



5. MÍNIMA CUANTÍA

Es la modalidad prevista para la contratación de los bienes, servicios, consultoría y obra pública cuando el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía, equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV), en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 y en la subsección 5 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

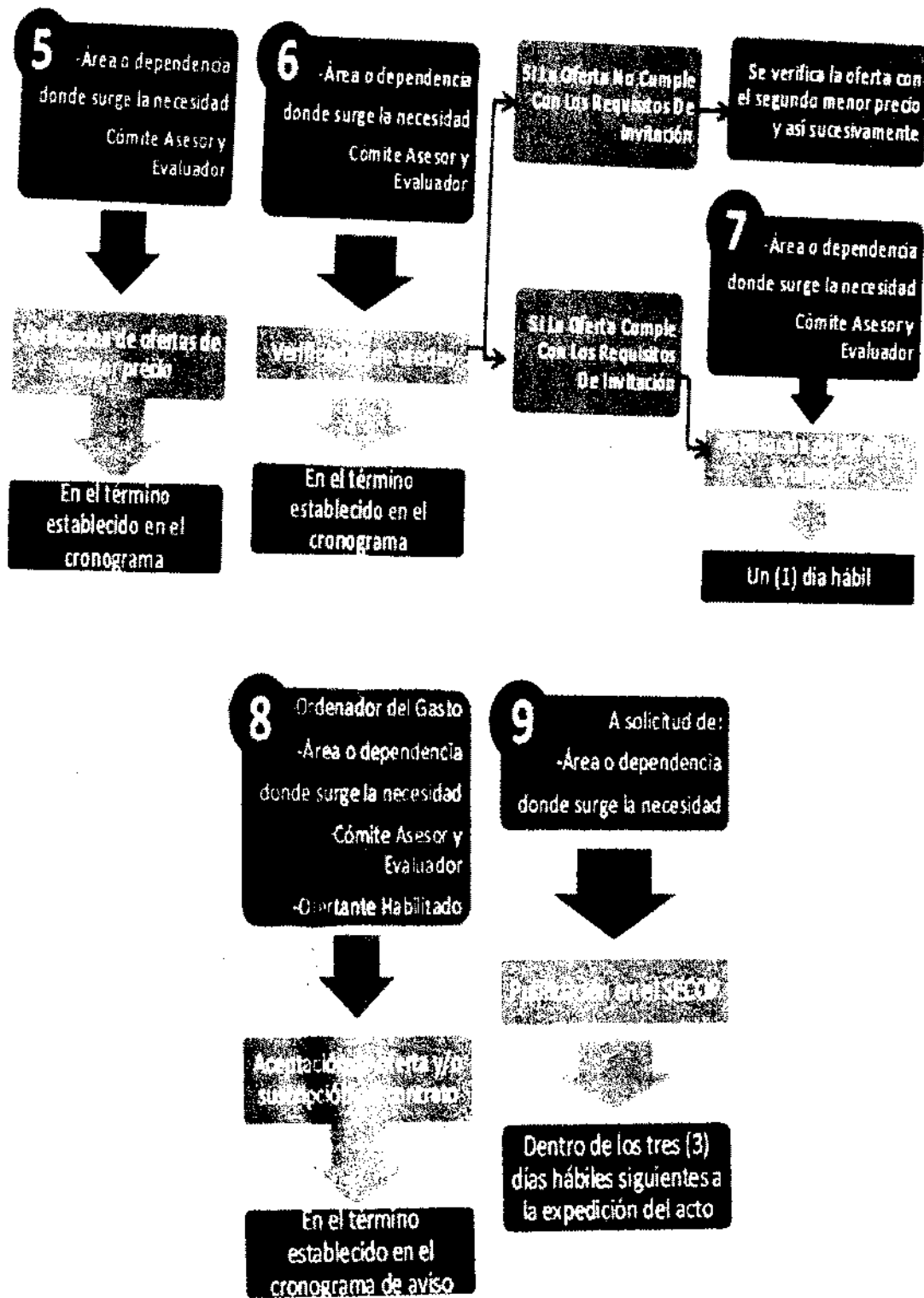
PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Elaboración y Publicación del estudio previo e invitación pública. Un (1) día hábil
2. Repuesta de observaciones, Un día hábil antes del cierre
3. Audiencia de cierre. Recepción de ofertas, al segundo (2) día hábil (1 día hábil)
4. Evaluación de ofertas, al tercer(3) día hábil (1 día hábil)
5. Traslado informe de evaluación, al Cuarto (4) día hábil (1 día hábil)
6. Comunicación Aceptación de oferta, al Quinto (5) día hábil (1 día hábil)

61



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0





6. SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

6.1. DEFINICIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los acuerdos marco de precios se encuentran inmersos dentro de la modalidad de selección abreviada y su objetivo es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, tal como lo establece el Literal a, Artículo 2 Ley 1150 de 2007.

El acuerdo marco de precios es un contrato celebrado entre proveedores y Colombia Compra Eficiente, con el fin de provisionar a las Entidades de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por lo que la administración está en cabeza de mencionada Entidad.

Colombia Compra Eficiente es quien tiene la responsabilidad de estructurar, organizar y celebrar el proceso licitatorio, con el fin de seleccionar a los proveedores de los bienes o servicios de un acuerdo marco de precios.

Acorde con lo anterior y para estructurar los insumos técnicos, las áreas y/o dependencias gestoras que necesiten adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes, están en la obligación de verificar la existencia de acuerdos marco de precios en la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>. En caso de existir acuerdo de marco de precios la Entidad está facultada a contratar por este medio.

6.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

A. Las áreas y/o dependencias gestoras del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería deben con fundamento en los distintos principios de la Administración y contratación pública, realizar los siguientes procedimientos previa solicitud y aprobación presentada ante el comité Asesor y evaluador así:

1. Registrarse en la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>.
2. Crear la entidad compradora
3. Diligenciar formulario entidad compradora
4. Diligenciar el formulario en todas sus etapas o pasos establecidos.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

B.

1. Crear usuario comprador
2. Diligenciar el formulario en todas sus etapas

C.

1. Crear usuario ordenador del gasto
2. Diligenciar el formulario en todas sus etapas

D.

1. Seleccionar el acuerdo marco de precios
1. Leer y entender muy bien el acuerdo marco de precios de interés del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.
2. Descargue todo el material necesario sobre el acuerdo marco de precios de interés del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería
3. Entendido el material del acuerdo marco de precios del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería
4. ingresemos en la tienda virtual para la compra.
5. Se debe incorporar datos de inicio de sesión del usuario comprador así:

PASOS:

1. Creamos la solicitud hacia la empresa seleccionada previamente. Recordar que el Acuerdo Marco de Precios AMP nos obliga a seleccionar un oferente.
2. Creamos la orden de compra
3. Debemos tener listos: CDP –RP – listado de requerimientos ej.: número de vehículos – entre otros
4. Aquí termina la orden de compra y por correo electrónico
5. El proveedor se comunicará con el comprador
6. En plataforma se realiza la Facturación por parte del proveedor

Para realizar el registro presupuestal de la Orden de compra, el usuario comprador deberá solicitar al Proveedor fotocopia del RUT y certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago y los remitirá junto con la orden de compra y el CDP al Comité Asesor y evaluador.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Para todos los efectos la orden de pago constituirá el contrato, por lo cual, el Comité Asesor y evaluador comunicará la designación de supervisión del contrato y remitirá fotocopia del registro presupuestal.

El supervisor del contrato se encargará de la ejecución, trámite de pago, presentación del informe final y liquidación cuando corresponda.

7. ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

De manera preliminar el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe verificarse el cumplimiento de las condiciones generales aplicables a todos los procedimientos. La enajenación de bienes del Estado se adelantará conforme a las disposiciones de la Sección 2, del Decreto 1082/2015.

Los estudios previos deben contener además de los requisitos mínimos del art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.

Los pliegos de condiciones además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, deben indicar las condiciones particulares que deben tener los posibles oferentes y lo siguiente:

1. Forma de pago del precio.
2. Formalidades para la suscripción del contrato de enajenación.
3. Término para otorgar la escritura pública, si hay lugar a ella.
4. Término para el registro, si hay lugar a ello.
5. Condiciones de la entrega material del bien.
6. La obligación del oferente de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.

La entidad estatal puede enajenar el activo a pesar de que tenga cargas derivadas de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, caso en el cual debe manifestarlo en los pliegos de condiciones y el oferente aceptar dichas condiciones pues debe asumir las deudas informadas.

Existen tres mecanismos de enajenación:

1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado (2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

2. Enajenación directa a través de subasta pública (2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015).
3. Enajenación a través de intermediarios idóneos. (2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y ss).

Características:

- No requiere del Registro Único de Proponentes.
- Se exceptúan lo establecidos en la Ley 226 de 1995 (enajenación de la propiedad accionaria estatal).
- El listado de bienes a ser enajenados y la indicación del precio mínimo de venta de cada uno de ellos podrán ser publicados por la entidad y su intermediario en un diario de amplia circulación nacional.
- Para enajenar bienes inmuebles se debe seguir lo contemplado en el Decreto 1082/15, artículos 2.2.1.2.2.3.1 al 2.2.1.2.2.3.5.
- Para enajenar bienes muebles se debe seguir lo contemplado en el Decreto 1082/15, artículos 2.2.1.2.2.4.1 al 2.2.1.2.2.4.4.

8. ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.

Es la modalidad prevista para la estructuración y ejecución de los proyectos de asociación público privada tanto de iniciativa pública como privada, en los términos previstos en la Ley 1508 de 2012 y en el título 2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente y serán adelantados por el comité Asesor y Evaluador.

CAPITULO IV

ETAPA CONTRACTUAL.

4.1. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

PERFECCIONAMIENTO:

De conformidad con las normas vigentes, los contratos se perfeccionarán cuando se logre acuerdo sobre su objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 Ley 80 de 1993). Contrato que no obre por escrito es inexistente.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, y los adjudicatarios deben suscribir los contratos estatales dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

los actos administrativos que modifiquen de forma justificada el cronograma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la celebración del contrato, la entidad debe verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si el contrato no llega a suscribirse dentro de tales plazos, se debe requerir al adjudicatario con el fin de realizar el procedimiento sancionatorio consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y podrá reclamar a su favor, en calidad de sanción, el valor asegurado garantía que se hubieren constituido para responder por la seriedad del ofrecimiento.

El proponente que, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Consecuentemente, si la no suscripción del contrato es responsabilidad del contratista, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, podrá adjudicar el contrato al proponente cuyo ofrecimiento fue calificado en segundo lugar, dentro de los quince (15) días siguientes a que la garantía de seriedad de la propuesta se haya hecho efectiva, mediante acto administrativo motivado; pero siempre y cuando la propuesta de éste último sea igualmente favorable para la entidad.

EJECUCIÓN:

Se establecen tres requisitos necesarios para que pueda llevarse a cabo la ejecución del contrato, que son los siguientes:

1. El perfeccionamiento del contrato
2. Que se haya expedido el respectivo registro presupuestal.
3. Aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de las garantías exigidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones.

Satisfechas estas exigencias, el interventor y/o supervisor del contrato debe proceder a proferir el acta de iniciación de ejecución del respectivo contrato estatal, si es del caso.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

GARANTÍAS.

Las garantías deben cubrir las contingencias que ocurran, respecto del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades contratantes, con ocasión de las siguientes etapas y situaciones del iter contractus.

1. La presentación de los ofrecimientos.
2. La ejecución de los contratos y en su liquidación.
3. Los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que para las entidades públicas contratantes puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.
4. Los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

Nota: El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería remitirá en todos los casos correo electrónico donde se solicite al adjudicatario tramitar las respectivas garantías y correcciones cuando se presente, para lo cual se adjuntara copia del contrato o modificación contractual.

Indivisibilidad de las garantías.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Constituidas en legal forma en los términos previstos en el contrato, la garantía de cumplimiento y demás amparos a que haya lugar, serán aprobados por la Oficina Asesora Jurídica.

Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015

Acta de Inicio

Documento mediante el cual las partes (contratante, contratista e interventor, si lo hay) dejan constancia de la fecha a partir de la cual se empezarán a contabilizar los plazos y la fecha final de entrega de lo pactado en dicho contrato. Se debe tener en cuenta para los contratos de obra, tracto sucesivo en general, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por ello, con el fin de fomentar una cultura de estricto seguimiento de los requisitos legales para la contratación administrativa en la entidad como en los contratistas, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe incluir, como cláusula en la minuta del respectivo contrato, que hasta tanto no se verifique el lleno de requisitos mínimos para el perfeccionamiento y para iniciar la ejecución de los contratos estatales no se podrá librar el acta de iniciación de ejecución de los contratos, y que tampoco podrá entregarse el anticipo que se haya concedido a favor del contratista, mientras tales exigencias no se hayan satisfecho a cabalidad.

MODIFICACIONES:

Una adición del contrato estatal es una modificación de un contrato en ejecución cuando se requiere agregarle elementos no previstos pero que son conexos con el objeto contratado y su realización indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad estatal al contratar. Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios, valor (Adición) y tiempo (prorroga).

Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal, observando al efecto lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el sentido que los contratos no podrán adicionarse en más del



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El supervisor y/o interventor deberá presentar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, con el aval del subdirector y/o jefe de la dependencia a la cual pertenece el contrato ante la Oficina Asesora Jurídica, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

Si durante la ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición de bienes, servicios, valor y tiempo, que impliquen modificar parte de lo pactado, para garantizar la adecuada ejecución, del contrato y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar la justificación respectiva para el trámite correspondiente por parte de la Oficina Asesora Jurídica. En todo caso, dicho ajuste no podrá modificar el objeto.

Suspensión del Contrato

La suspensión de los contratos estatales se enmarca, dentro del ejercicio del postulado de la autonomía privada, en cuanto sea necesaria para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, y mediando la debida justificación que exige el interés general; pues de lo contrario, la suspensión del negocio pactado no será posible.

Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que impiden en forma temporal su normal ejecución las partes pueden, de mutuo acuerdo, pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo.

Así las cosas, la suspensión transitoria del contrato estatal debe hacerse de común acuerdo entre las partes, nunca unilateralmente. Nada obsta a que el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería y el contratista tomen la decisión común de El ordenador del gasto previa solicitud del contratista y aprobación por parte interventor-a y/o el supervisor-a del contrato, designado por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería con el visto bueno del Subdirector y/o Jefe del área a la cual pertenece el contrato, suscribirá el acta de suspensión, indicando:

1. La oportunidad y las razones que fundamentan la detención en la ejecución del negocio celebrado.
2. El término de duración de la suspensión.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

3. Las condiciones indispensables para dejar el contrato en condiciones de no ejecución.
4. Término para reiniciar dicha ejecución
5. Los efectos jurídicos de la suspensión para la parte del contrato que la soporta sin su culpa.
6. La extensión de la garantía por el término de la suspensión del contrato celebrada.

Debe tenerse en cuenta que al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cesión del contrato

Los contratos que celebre la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son intuitu persona, por tal razón como norma general no son susceptibles de cederse, salvo que exista aprobación previa y escrita del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería. En consecuencia, el contratista tampoco podrá en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato.

La cesión de contrato, al permitir la sustitución de una de las partes en el contrato que se ejecuta, permite que el tercero cesionario adquiera en todo o en parte los derechos y las obligaciones que correspondían como efectos del contrato al contratante cedente.

Forma y Trámite de pagos

Pago es el cumplimiento del contenido del objeto de una prestación. Pueden ser:

- **Contra entrega:** Una vez se cumpla la entrega de los bienes o servicios por parte del contratista se procederá a realizar el pago total o parcial de la obligación.
- **Pago anticipado:** hace parte del precio, por lo que entra al patrimonio del contratista y no se debe amortizar, por ser un pago que se realiza una vez firmado y legalizado el contrato, debe ser justificado por el contratista mediante la prestación de los servicios, entrega de los bienes o ejecución de las obras por valor equivalente. Resulta obligatorio constituir el amparo de pago anticipado por el 100% del valor entregado.

71



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

- **Anticipo:** es un préstamo para financiar al contratista que se hace antes que cumpla sus obligaciones, y se pacta cuando se considera necesario para la ejecución del objeto contratado. Su monto no podrá exceder del cincuenta (50%) del valor del respectivo contrato (Art. 40 Ley 80/93).

Esta figura usualmente se pacta en los contratos de tracto sucesivo. Para que el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería pueda entregar un anticipo, se debe haber constituido y aprobado el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor entregado y constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de anticipo lo anterior en conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2.011.

Es importante que para el trámite de pagos estén acompañados de la entrega de un informe o producto, del informe del interventor-a y/o supervisor-a de la constancia de éste o éstos autorizando para el trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 19. DEL DERECHO DE TURNO de la Ley 1150 de 2007, en relación a que se "(...) respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

Los documentos mínimos para radicar las cuentas de pago ante la entidad son:

1. Informe de actividades del contratista
2. Certificación del supervisor-a y/o interventor-a del cumplimiento en la ejecución
3. Pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (observar la Ley 1607 de 2012)
 1. Si el pago corresponde con adquisición de bienes deberá incluir la entrada al almacén del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería
4. Demás soportes que acrediten el cumplimiento contractual

Cláusula de Indemnidad

Los contratos del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, podrán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



CAPITULO V

ETAPA POSCONTRACTUAL RECIBO FINAL Y LIQUIDACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.

ETAPA POSCONTRACTUAL LIQUIDACIÓN

Esta etapa hace referencia al subproceso de liquidación del contrato y cierre del expediente contractual. Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. RECIBO FINAL DE TRABAJOS

Dependiendo de la naturaleza del contrato y previa verificación del cumplimiento de todas las especificaciones y requisitos técnicos pactados, se levantará un acta de entrega y recibo final (Según formato) que será suscrita por el supervisor-a, por el interventor-a si lo hubiere y el contratista.

5.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Esta etapa hace referencia a subproceso de liquidación del contrato. Vencido el plazo de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2.012, donde establece que no será obligatoria la liquidación cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En las actas de liquidación de los contratos, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para el efecto, se debe tener en cuenta que cualquier acto de disposición que implique compromisos presupuestales adicionales, deberá contar con la apropiación presupuestal correspondiente y cuando a ello hubiere lugar deberá ser sometido a estudio y aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad.

En armonía con las disposiciones mencionadas el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería efectuará la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución y cumplimiento se prolonguen en el tiempo o que de acuerdo a las circunstancias lo amerite.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

En este periodo es fundamental la actuación del supervisor-a e interventor-a si lo hubiere del contrato quien en representación del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería efectuará junto con el contratista la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Los contratos de obra, consultoría, suministro, arrendamiento, interadministrativo y compraventa con entregas parciales, así como aquellos que expresamente lo contemplen, deberán liquidarse por las partes dentro del plazo de vigencia del mismo.

Previo a la liquidación del contrato el supervisor-a y el interventor-a si lo hubiere, deberá verificar la vigencia tanto de la garantía única así como de los amparos que cubran los riesgos que deban garantizarse con posterioridad a la finalización del contrato, de acuerdo con lo pactado por las partes en el contrato y si fuera el caso procederá a informar al representante de la entidad con el objeto de solicitar su ampliación o actualización al contratista como requisito para la suscripción del acta de liquidación.

También será condición para la firma del acta de liquidación, que el contratista adjunte las certificaciones que acrediten el reintegro de los equipos y demás elementos facilitados por la entidad, así mismo, el contratista deberá presentar certificación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo por dicho concepto.

En todos los casos el acta de liquidación deberá ser suscrita por el o la ordenador(a) del gasto, el contratista, el supervisor-a y el interventor-a si lo hubiere. Una vez liquidado el contrato, el supervisor deberá entregar a la oficina Asesora Jurídica los archivos y la información técnica, administrativa y contable para que reposen dentro de la carpeta del contrato.

5.3. TIPOS DE LIQUIDACIÓN

5.3.1. LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, para los contratos en que proceda la liquidación, la entidad convocará al contratista para la suscripción del acta de liquidación; si efectuado el requerimiento no se logra la liquidación bilateral (4 meses) el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, podrá liquidar en



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

En este caso el supervisor-a del contrato enviará al área jurídica un informe explicando la situación y anexando los soportes correspondientes, tales como actas, requerimientos, el estado de cuenta, etc. Con el fin de que se proyecte el acto administrativo de liquidación unilateral y se realicen los trámites pertinentes para su firma.

El supervisor-a y/o interventor-a del contrato presentará un proyecto de acta de liquidación, que deberá contener al menos la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Plazo del contrato.
3. Fecha de iniciación y fecha de terminación.
4. Valor del contrato.
5. Valor de los ajustes, si es del caso.
6. Valor ejecutado.
7. Adiciones, prórrogas, suspensiones y/o cesiones.
8. Pagos efectuados al contratista.
9. Multas y sanciones a cargo del contratista pendientes de pago.
10. Otros descuentos pendientes.
11. Otros ajustes, revisiones o reconocimientos a favor del contratista.
12. Acuerdos, transacciones o conciliaciones.
13. Saldo a favor del contratista.
14. Saldo a favor de la entidad.
15. Identificación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivas vigencias y amparos (Estabilidad de la obra, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales).
16. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, así como respecto de los aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

El carácter bilateral de este acuerdo de voluntades no excluye la existencia de divergencias entre las partes en torno a ciertos aspectos, caso en el cual se deberá



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

dejar constancia expresa de los asuntos que no fueron objeto de acuerdo. En relación con las salvedades, el supervisor-a o interventor-a del contrato podrá hacer uso de proponer al Ordenador del Gasto, la facultad de liquidación unilateral.

La liquidación parcial por mutuo acuerdo no impide que sobre los asuntos objeto de divergencia se llegue a un acuerdo con posteridad.

El plazo para realizar la liquidación es en el término fijado en el pliego o dentro del plazo acordado en el contrato, a falta de estipulación contractual, el plazo para que el funcionario realice la diligencia para la liquidación de común acuerdo y eleve el acta será de cuatro (4) meses, a partir del vencimiento del término de ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

5.3.2. LIQUIDACION UNILATERAL

Cuando el contratista, previamente citado, no se presenta a la liquidación voluntaria, o si las partes no logran acuerdo sobre el contenido de la misma, la administración la practicará directa y unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. La liquidación se hará dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, o en su defecto, al vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación de común acuerdo. La citación previa es condición de validez para la liquidación unilateral.

5.3.3. LIQUIDACIÓN POR VÍA JURISDICCIONAL

Las partes podrán acudir ante el juez contencioso administrativo, o al tribunal de arbitramento cuando éste se haya establecido como juez del contrato, para que se pronuncie sobre las salvedades dejadas en el acta de liquidación de común acuerdo.

Igualmente se puede controvertir judicialmente el acto administrativo por medio del cual se liquidó unilateralmente el contrato, quedando en principio excluida la competencia de un tribunal de arbitramento, en tanto no está facultado para pronunciarse sobre la legalidad de los actos administrativos. Todo ello, por supuesto, dentro del término de caducidad de la acción contractual, que es de dos (2) años. De la misma forma, y dentro del término de caducidad de la acción contractual, habrá lugar al ejercicio de esta acción para que la liquidación sea realizada por parte del juez, cuando no se logró común acuerdo, ni se liquidó unilateralmente el contrato.



5.4. CONDICIONAMIENTO

En todos aquellos contratos que requieran liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual, acompañada de los soportes pertinentes.

CAPÍTULO VI. CONTRATACIONES E INSTRUMENTOS ESPECIALES ENTIDADES SÍN ANÍMO DE LUCRO ESAL CONTRATOS O CONVENIOS CON ORGANISMOS CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

6.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

- (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y
- (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Parágrafo: USO DEL SECOP II

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería que es una de las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política debe adelantar el Proceso de Contratación en la versión 2 del SECOP que es la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, para lo cual las entidades sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP II.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro requieren abastecerse en el mercado de los insumos para su funcionamiento, sin embargo, también puede acudir al mercado para realizar actividades que desarrollen el objeto del contrato celebrado con una Entidad Estatal. En ese último caso, estamos frente a un evento de subcontratación que debe ser informado al público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Adicionalmente, todos los documentos que registren las decisiones y los fundamentos de las mismas en relación con la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de Desarrollo deben ser publicados en el SECOP.

6.2. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas (loable, elogiable, digno, estimable, honorable, merecedor, meritorio) en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores."

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

78



6.3. CONDICIONES PARA CONTRATAR EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017.

Para El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Parágrafo: El programa o actividad prevista por El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería en el plan estratégico institucional pretende desarrollar, debe buscar exclusivamente:

- La promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión,
- los derechos de las minorías,
- el derecho a la educación,
- el derecho a la paz,
- las manifestaciones artísticas,
- culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Estos aspectos coinciden con los sectores más desprotegidos, y con el campo cultural, educativo o de solidaridad humana. El campo científico mencionado no está incluido en el Decreto 092 de 2017 puesto que hay una regulación propia del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación para el efecto.



2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de contratos puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones.

En este caso El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería (la Entidad Estatal) decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

6.4. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería dará aplicación a lo establecido por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, el cual exige que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

6.5. ELEMENTOS DE IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES SIN ANÍMO DE LUCRO:

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería (la Entidad Estatal) puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

C. Experiencia

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería (la Entidad Estatal) debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo.

Para ese fin, debe identificar la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería (la Entidad Estatal) deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

D. Estructura organizacional

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, de El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería (la Entidad Estatal)



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

A continuación a manera de ejemplo, algunas condiciones que pueden tener en cuenta las Entidades Estatales para el efecto.

- a. El gobierno corporativo es importante. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- b. Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- c. Política documentada de conflictos de interés.
- d. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- e. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

E. Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir.

6.6. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN DESARROLLO DEL DECRETO 092 DE 2017.

A. ETAPA DE PLANEACIÓN

Como política institucional administrativa, en todos los procesos que se adelanten en El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

La etapa de planeación para ejecutar cualquier gasto público es similar. La Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones labor encomendada al Comité Asesor y evaluador.

Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

Para el efecto, la entidad debe explicar la procedencia de esta contratación en términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de las guías de Colombia compra eficiente.

B. INTERROGANTES DE PLANEACIÓN.

- 1) ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del Plan anual de adquisiciones de El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería?
- 2) ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?
- 3) De existir otro mecanismo para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?
- 4) ¿Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación?
- 5) ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?
- 6) ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

C. ETAPA DE SELECCIÓN



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

En la etapa de selección, bien sea con competencia o sin ella, El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería (la Entidad Estatal) mediante el Comité Asesor y Evaluador deben revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

D. ETAPA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La gestión del contrato es fundamental para alcanzar los objetivos de política pública. El diseño del contrato debe permitir evaluar durante la ejecución que la entidad privada sin ánimo de lucro continúa siendo idónea para desarrollar programas y actividades previstas en el plan de desarrollo.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería (la Entidad Estatal) no recibe una contraprestación directa en la contratación objeto de contratación, lo cual no impide a la Entidad Estatal hacer un seguimiento pormenorizado de la ejecución del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del contrato.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería puede incluir en el contrato las herramientas que requiera para hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del programa o actividad y puede establecer metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación.

Al finalizar el contrato El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería mediante el Comité Asesor y evaluador debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP.

6.7. COMPONENTE DE CONTROL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La evaluación en El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, la Entidad Estatal debe garantizar que los beneficiarios de la actividad de la entidad sin ánimo de lucro financiada con recursos públicos expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto y aplicar en esa comunidad la encuesta sugerida para identificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Para lo antes expuesto El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería debe elaborar y suministrar los respectivos formatos y/o minutas en donde se le de aplicación a lo antes citado.

6.8. RECOMENDACIONES PROCESALES DE PLANEACIÓN:

El Proceso de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 requiere de:

- a) El análisis de su procedencia de acuerdo con la sección III del presente documento;
- b) La revisión de la idoneidad y el reconocimiento de la idoneidad de las entidades privadas sin ánimo de lucro que participan en el Proceso de Contratación;
- c) Análisis y desarrollo de acuerdo con las etapas a las que hacen referencia los literales A, B y C de la sección V del presente documento;
- d) Cumplir con las normas presupuestales;
- e) Realizar revisión de las posibles prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades;
- f) Publicidad oportuna de los Documentos del Proceso; y
- g) Publicidad de los subcontratos

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, de recursos propios de la Entidad Estatal y con cargo a recursos provenientes de otra Entidad Estatal transferidos en virtud de un convenio interadministrativo.

CAPÍTULO VII.

LA INFORMACIÓN Y LAS BUENAS PRÁCTICAS DE SU GESTIÓN CONTRACTUAL.

7.1. LAS NORMAS SOBRE DESEMPEÑO TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

Las normas sobre desempeño transparente de la Gestión Contractual están contenidas en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, adoptado mediante el



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

respectivo acto administrativo, y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan el cual forma parte integral del presente Manual.

7.2. ADECUADA PLANEACIÓN

En todos los procesos de contratación que adelante El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, deberá darse estricto cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Particularmente es importante la Planeación de sus procesos contractuales, con el fin de eliminar, en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que la contratación pueda generar frente a contratistas o a terceros. Como medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual, se hace especial énfasis en la planeación que debe realizar la Entidad para el desarrollo de los procesos contractuales, en la selección objetiva de las propuestas, la exigencia de los requisitos señalados por la Ley, la agilidad, eficiencia, programación, conveniencia y oportunidad que debe enmarcar el procedimiento contractual a fin de eliminar, en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos a que está expuesta la entidad, los contratistas y terceros en cada una de las etapas del mismo.

7.3. LAS PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos:

Teléfonos: (57 1) 587 0555; Fax: (57 1) 565 8671;

Línea Transparente: 018000-913040;

Correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co

Página web: www.anticorrupcion.gov.co

Dirección: Calle 14 No. 7-19, piso 9, Bogotá D.C.

Horario de atención: lunes a viernes, 8:00 a.m. a 5:45 p.m.

Esta entidad invita a la ciudadanía y participe en general para que involucren desde sus deberes funcionales a los distintos entes de control.

De igual manera, se debe tener en cuenta que dentro de este manual, las estipulaciones y exigencias contenidas en la Ley 1474 de 2011, "mediante la cual se expiden normas encaminadas a combatir la corrupción", en la Ley 734 de 2002 "Por el cual se expide el Código Disciplinario Único", en el Decreto - Ley 019 de 2012



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

"por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

7.4. EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN CUANTO RESULTAN APLICABLES A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

En El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería los estándares y documentos tipo que se emplearán en los procesos de selección de contratistas (estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones, actos de trámite, minutas contractuales, entre otros), serán los que existan actualmente y aquellos que se remitan conforme a lo previsto en el acto administrativo "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de Supervisión e Interventoría de el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan y que contemplan los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo previsto en el artículo 159 del decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015.

7.5. UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería podrá elaborar las actuaciones, expedir actos administrativos y cualquier documento, contrato y en general los actos derivados de la actividad contractual por medios electrónicos en los términos de la ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7.6. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE VEEDURÍAS ORGANIZADAS E INTERESADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Siendo respetuosos del ordenamiento jurídico colombiano, El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, en los procesos de selección convocará la participación activa de las veedurías legalmente constituidas y promoverá la constitución de otras, para que ejerzan control social a la contratación y formulen las recomendaciones escritas que consideren necesarias, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y aquellas que considere necesaria convocar la entidad estatal.



7.7. LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA.

Para efectos de dar cumplimiento a los principios de libre concurrencia la entidad, a través de sus autoridades administrativas deberán dar aplicación a lo normado en el ordenamiento jurídico colombiano, el presente Manual, guías y manuales emitida por Colombia Compra Eficiente.

7.8. APLICACIÓN DE GUÍAS, MANUALES, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES IMPARTIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En los procesos de selección que adelante El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, así como en los contratos que suscriba y en la ejecución de los mismos, se tendrán en cuenta las diferentes Guías, Manuales, Lineamientos y Directrices que expida como ente rector en la materia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en atención al Decreto 4170 de 2011 y demás normas concordantes

CAPÍTULO VIII.

VIGENCIA DEL MANUAL. UN ADECUADO PROCESO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ASÍ COMO SUS MECANISMOS DE REFORMA, DEROGACIÓN, RENOVACIÓN Y AJUSTES.

La vigencia de éste Manual, su edición, publicación actualización, reforma, derogación, renovación y ajustes se realizará de conformidad con lo establecido en los fines, principios administrativos, constitucionales, legales, y conforme el ordenamiento jurídico colombiano.

VIGENCIA – DEROGATORIAS

El presente acto administrativo deroga las normas de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias y rigen a partir de la fecha de su publicación.



MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual establece orientaciones generales, que permitan la correcta ejecución del contrato o convenios objeto de la Supervisión e Interventoría.

Este documento es la herramienta que unifica y facilita la aplicación adecuada de las normas y procedimientos de supervisión e interventoría del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, de manera que se constituya en una guía obligatoria al interior de estos, con el fin brindar claridad a los supervisores e interventores durante el desarrollo de sus obligaciones en un proceso de contratación para garantizar la transparencia, eficacia, eficiencia y buena fe.

2. ALCANCE DE APLICACIÓN

El presente manual de supervisión e interventoría tiene como alcance el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería para servir de herramienta de trabajo a las personas naturales o jurídicas que ejercen las labores de supervisión e interventoría de los diferentes contratos o convenios suscritos.

3. MARCO LEGAL

En el ejercicio de su actividad, el supervisor e interventor deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones: El régimen legal aplicable en el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, es el Estatuto General Contratación de la Administración Pública, La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

El régimen contractual del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como la demás normatividad vigente que la reglamente, modifique o adicione.

Igualmente y según lo establece el artículo 13 de la ley 80 de 1993, a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Para el desarrollo de la actividad de supervisión e interventoría en la contratación administrativa, se debe actuar con fundamento en la normatividad reguladora de estos aspectos de control, que se relacionan así:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Artículo 6, 123 y 124 – responsabilidad de los servidores públicos. Artículo 209 Principios de la función administrativa.

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

(Ley 80 de 1993): Artículo 4. (Derechos y deberes de las entidades estatales) Artículo 5. Derechos y deberes de los contratistas.

Artículo 14. Medios para cumplimiento del objeto contractual. Artículo 23. Principios – transparencia, economía y responsabilidad.

Artículo 32. De los contratos estatales. Artículo 53. Responsabilidad de Interventores, consultores y asesores. Artículo 54. Acción de repetición

LEY 734 DE 2002 (Estatuto Único Disciplinario)

Regula las actuaciones de los particulares que cumplen labores de interventoría (art. 53). Artículo 48.- Faltas gravísimas No. 34. (Modificado por el Parágrafo 1º del Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011) No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

DECRETO 2551 DE 1993 Celebración de contratos de Consultoría.

LEY 1150 DE 2007. Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre la contratación con Recursos Públicos.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

LEY 1474 DE 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

LEY 1437 de enero 18 DE 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

4. OBJETIVO

El presente manual tiene como propósito general proporcionar a los responsables de la Supervisión e interventoría de los contratos que suscriba el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería; la información necesaria sobre las diferentes definiciones, reglamentaciones y controles que se aplican en el desarrollo del proceso de supervisión e intervención de los contratos.

5. OBJETO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La contratación estatal está ligada a la correcta administración e inversión de los recursos públicos, por esta razón, garantizar la vigilancia y control sobre la correcta y debida ejecución de sus contratos, es una función de la administración pública, inherente a la actividad contractual que adelanta, constituyéndose ésta en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

De ahí surge la necesidad de establecer formas para realizar la vigilancia y control a través de figuras como la interventoría y la supervisión para que desarrollen esta función en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que se presentan en la ejecución de un contrato.

La Entidad utiliza estas formas de vigilancia y control para cumplir con esta función, los cuales se convierten en la garantía de la legalidad de la actuación de la administración en la ejecución de los contratos o convenios que ésta celebra.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

La Supervisión e Interventoría, a través del control, vigilancia y seguimiento de las acciones del contratista, puede verificar y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos o convenios. La Interventoría y la supervisión comparten el mismo fin, el cual consiste en asegurar que el objeto del contrato o convenio se cumpla a cabalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo de la Supervisión e Interventoría en la ejecución de los contratos o convenios celebrados por la Secretaría, proporciona legalidad a la etapa de entrega y liquidación del proceso de adquisiciones, toda vez que vela por el cumplimiento de las condiciones pactadas y de esta manera contribuye con los objetivos de la Entidad a través del control y vigilancia en la ejecución de sus recursos y el cumplimiento de las metas propuestas con la contratación celebrada, procurando que los contratos se ejecuten con criterios de eficiencia y eficacia y con la observancia de las normas legales y reglamentos que le sean aplicables.

Ahora bien, pese a que el desarrollo de las actividades propias de la Supervisión e Interventoría tienen lugar durante la etapa de entrega y liquidación en el marco del proceso de adquisiciones, esta labor contribuye en todas las etapas de este proceso puesto que por medio del control, vigilancia y seguimiento, se aporta al proceso de mejora continua para futuros momentos de planeación de la contratación.

Para efectos de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, deberá darse aplicación a lo prescrito en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011.

6. QUIENES EJERCEN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Interventoría es externa, la ejerce una persona natural o jurídica independiente del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, y exclusivamente contratada para el efecto. La interventoría es una modalidad del contrato de consultoría definido en el artículo 32, numeral 2o de la Ley 80 de 1993.

Es obligatorio que en todo contrato de obra celebrado como resultado de un proceso licitatorio se contrate una persona independiente de la entidad para ejercer el control, vigilancia y seguimiento en la ejecución de estos contratos.

Sin embargo, cuando la complejidad de la contratación lo amerite o se requiera una Interventoría especializada, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería podrá

92

Cuando Montería trabaja o duerme ... Sus bomberos la protegen

Cra 1W No. 41-40 Teléfonos: 7842890 - 7922866 - 7957401

e-mail: cuerpodebomberosmonteria@gmail.com



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

contratar interventorías externas, bajo la modalidad de selección objetiva de Concurso de Méritos.

Por su parte la Supervisión la efectúa la Entidad a través del funcionario de la dependencia que corresponda, con el fin de apoyar la implementación de un proyecto o rubro de inversión a cargo de la Entidad o el cumplimiento de su misión institucional, lo que quiere decir, que es ejercida por quien aparezca en la cláusula de supervisión de la minuta del Contrato a supervisar.

Adicionalmente la entidad puede celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para apoyar la labor de supervisión de los contratos que le es propia, siempre que las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El Comandante, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este, en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión o relacionados con actividades logísticas o asistenciales.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercer servidor público de la Entidad.

Toda designación de apoyo a la supervisión en aquellos casos requeridos, se realizará de forma individual con respecto al contrato supervisado y consecuentemente reposará en cada expediente el respectivo soporte.

En todo caso el ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al anterior supervisor y al grupo de contratación, facultad que deberá incorporarse dentro de las minutas de los Contratos.

Es importante tener en cuenta que la contratación de la Interventoría o la designación del apoyo a la supervisión deben ser oportunas, de manera que se permita una adecuada labor de seguimiento sobre el contrato o convenio objeto de sus actividades.

7. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y LA INTERVENTORIA



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

La finalidad de la Supervisión y la Interventoría es vigilar y asegurar que el objeto del contrato o convenio se cumpla a cabalidad, adoptando las medidas necesarias para ello, con el único propósito de generar un aprendizaje continuo a nivel institucional que permita mejorar la concepción de los contratos y el diseño de los servicios que se encuentran en cabeza de la Entidad.

8. DEFINICIÓN SUPERVISIÓN

Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo en el desarrollo de un contrato, para asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas en el contrato.

9. DEFINICIÓN SUPERVISOR

Supervisor es toda persona a quien se encomienda el acompañamiento, vigilancia y control de la ejecución de un compromiso contractual que celebre la entidad con un tercero, independientemente del tipo de contrato que se suscriba.

10. PERFIL DEL SUPERVISOR

La designación del supervisor debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la supervisión. Para tal efecto, el servidor público responsable de designar al Supervisor deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, se ajuste al objeto del contrato, así como la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.

11. DEFINICIÓN INTERVENTORÍA

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Dicha complejidad sólo puede ser determinada por el área correspondiente, quien deberá señalarlo en los respectivos estudios previos.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

12. DEFINICIÓN INTERVENTOR

Es la persona natural o jurídica, que tiene relación con la entidad por medio de un contrato de consultoría para ejercer la inspección y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual, dentro de los parámetros establecidos y requeridos por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

13. PERFIL DEL INTERVENTOR

La designación o contratación del interventor debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto del contrato y de la interventoría.

14. CUADRO COMPARATIVO ENTRE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

CONCEPTO	SUPERVISIÓN	INTERVENTORÍA
Actividad	Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del cumplimiento del contrato.	Seguimiento técnico del cumplimiento del contrato, con otros componentes, si es necesario.
Principal Característica	No se requieren conocimientos especializados	Requiere conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del objeto contractual lo justifiquen
Titular	Es ejercida por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería	Es ejercida por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería
Designación	El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería puede contratar personal de	El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería contratará la interventoría a través de la modalidad



República de Colombia
 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
 CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

	apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, o designará a los colaboradores que considere idóneos para adelantar tales funciones y/o actividades	de selección correspondiente
Supervisión	Si es funcionario, será el jefe inmediato quien supervise sus funciones de supervisión. Si es contratista, será designado a través de la minuta contractual.	Será designado a través de la minuta contractual.

15. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La Supervisión e Interventoría deberá vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, condiciones técnicas y económicas señaladas en el pliego de condiciones, o anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma y en el contrato, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución.

Por lo anterior las principales obligaciones de los supervisores e interventores son las siguientes:

a. Funciones Técnicas

OBLIGACIÓN: Velar porque la ejecución del contrato se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta y el respectivo contrato.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

ACTIVIDAD	SUPERVISIÓN
Conocer todos los documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato.	El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones ó suspensión del Contrato.
Solicitar, revisar y aprobar al inicio del contrato y/o convenio, el plan de trabajo, el cual debe incluir como mínimo el cronograma de ejecución de las actividades, entrega de productos y uso de recursos.	
Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución.	
Recomendar los ajustes al plan de trabajo cuando a ello haya lugar.	
Aprobar la vinculación inicial o cualquier cambio del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.	
Verificar constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las funciones que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato.	Para el efecto, el contratista deberá aportar las hojas de vida con sus respectivas certificaciones de estudio y experiencia. El supervisor deberá verificar que las personas cumplan con los perfiles establecidos en el proyecto, pliegos de condiciones, propuesta y contrato, y emitir su aprobación por escrito.
Requerir el cambio de personal cuando éste no esté cumpliendo con el perfil, las funciones o la dedicación establecida en el Contrato.	Las solicitudes de cambio de personal, bien sean realizadas por el contratista o el supervisor deben constar por escrito.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

<p>Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacionales y/o internacionales según el caso.</p>	<p>Para el efecto el supervisor, puede realizar con la periodicidad que se requiera: visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato, entre otros mecanismos que considere pertinentes</p>
<p>Requerir en el ingreso al almacén de los elementos adquiridos con cargo a los recursos del proyecto en ejecución inmediatamente sean adquiridos, de acuerdo a los instructivos establecidos en el procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios establecidos por la entidad.</p>	
<p>Requerir al contratista cuando los bienes y servicios no se ejecuten de acuerdo al cronograma, cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, y en general cuando no se de cumplimiento a lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.</p>	<p>Los requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia al Ordenador del Gasto. En caso de ser interventoría. Así mismo, los requerimientos deberán establecer un plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este plazo, el Contratista sigue incumpliendo, el apoyo a la Supervisión deberá informar de inmediato y por escrito a la oficina de contratación para el trámite a que haya lugar informándole al Ordenador del Gasto.</p>
<p>Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, elaborar y suscribir un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista que incluya la tasación de los perjuicios ocasionados</p>	<p>Cuando lo considere pertinente, dará aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.</p>



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

<p>Solicitar al Ordenador del Gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello.</p>	<p>La solicitud al Ordenador del Gasto de la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, debe acompañarse de un informe detallado señalando los atrasos y los tipos de incumplimiento, los requerimientos efectuados y las respuestas del contratista a los mismos, para facilitar la valoración de las sanciones a imponer.</p>
<p>Absolver las dudas e inquietudes que el contratista tenga sobre la ejecución del contrato.</p>	<p>Se deben atender y contestar dentro del término legal las peticiones y reclamaciones que presente el contratista.</p>
<p>Estudiar y conceptuar las solicitudes del contratista sobre adiciones prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentarlas al Ordenador del Gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato</p>	<p>Dichas solicitudes deberán ser presentadas por el supervisor y estar suficientemente justificadas.</p>
<p>Informar por escrito al Ordenador del Gasto, con una antelación suficiente a la fecha requerida para su implementación, las solicitudes del contratista junto con su concepto como supervisor para su aprobación y para que se proyecten y suscriban los actos a que haya lugar.</p>	<p>Las adiciones y prórrogas al contrato deben realizarse oportunamente antes del vencimiento del contrato.</p>



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

<p>Exigir al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario</p>	<p>El supervisor deberá revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario.</p>
<p>Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente.</p>	<p>La solicitud se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 su Decreto Reglamentario 862 de 2013 y el Decreto 723 de 2013 y lo pactado en el contrato. Igualmente, cuando la base de cotización de los contratistas (40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada) sea igual o superior a 4 SMMLV, deberán realizar un aporte adicional del uno por ciento (1%) sobre el ingreso base de cotización, destinado al fondo de solidaridad pensional (Art. 7 de la ley 797 de 2003). En el evento de un posible incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema General de seguridad social Integral, el interventor deberá requerir al contratista e informar al Ordenador del Gasto para que proceda de acuerdo con la normatividad vigente.</p>
<p>Certificar que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones en el período correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato.</p>	<p>La certificación de cumplimiento se debe realizar en el formato previsto por el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.</p>



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

OBLIGACIÓN: Elaborar el acta de liquidación del contrato objeto de la supervisión.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
El supervisor deberá remitir el acta de liquidación al Ordenador del Gasto para la suscripción.	El acta de liquidación se debe elaborar inicialmente teniendo en cuenta los formatos de actas de liquidación para personas naturales o jurídicas establecidos por la entidad, ampliada de acuerdo a las necesidades del contrato o convenio.

b. Funciones Jurídicas:

OBLIGACIÓN: Realizar la revisión del contrato y que cumpla con las exigencias técnicas conforme a la normatividad vigente.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Verificar las actas de aprobación y que estén conformes	

OBLIGACIÓN: Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato objeto de interventoría.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Una vez legalizado el contrato, el supervisor elaborará el Acta de Inicio de la ejecución del contrato y gestionará que la misma sea suscrita por las partes.	

OBLIGACIÓN: Suscribir con el contratista las actas necesarias durante la vigencia del contrato.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.	



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

OBLIGACIÓN: Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes o conserven su extensión de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Verificar la idoneidad de las aseguradoras (por ejemplo que no este en liquidación)	
Verificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.	Dicho seguimiento se debe realizar durante la ejecución del contrato, velando porque las garantías se mantengan vigentes conforme a las cláusulas contractuales, aclaraciones y modificaciones que se presente
Solicitar al contratista el ajuste de la garantía única de cumplimiento, cuando hubiere lugar a ello, a fin que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.	

c. Funciones Administrativas:

OBLIGACIÓN: Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Revisar y estudiar el contenido de su contrato, así como del contrato principal, proyecto, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta, el presente manual y la política distrital del sector correspondiente.	

OBLIGACIÓN: Mantener informado al Ordenador del Gasto, sobre la ejecución del contrato.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Presentar los informes que sean solicitados por la administración y entregar un informe final como soporte del último pago.	El informe final deberá incluir la verificación al cumplimiento de las obligaciones.

OBLIGACIÓN: Medición del impacto logrado en la satisfacción de la necesidad con la ejecución del objeto contractual.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Verificar que el contratista en el informe final establezca el impacto logrado con la ejecución del contrato (para los contratos que aplique).	Establecer el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Institucional
Presentar las observaciones que se consideren pertinentes	Acompañar las observaciones con las justificaciones y explicaciones pertinentes.

OBLIGACIÓN: Dar respuesta a las quejas, reclamos, solicitudes, peticiones, de entes de control, particulares o solicitudes internas asignados en relación al contrato al cual se hace seguimiento.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Toda comunicación generada como respuesta deberá ser allegada a través del sistema de radicación y correspondencia utilizado en la Entidad. Esta se debe realizar dentro de los términos de ley.	Para reclamos, solicitudes y peticiones debe quedar copia del requerimiento y su respuesta en el expediente del contrato

OBLIGACIÓN: Elaborar el proceso de empalme con un nuevo supervisor, en el evento que se presente dicha situación.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Realizar el proceso de empalme con el supervisor ó supervisora del respectivo contrato, informando por escrito sobre las actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo al momento en que se suscite el respectivo cambio.	El empalme debe realizarse máximo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del cambio.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

e. Funciones Financieras y contables:

OBLIGACIÓN: Velar por la adecuada inversión del pago anticipado cuando aplique.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado.	En el caso que el contrato al cual se hace seguimiento contemple anticipo, exigir al contratista el plan de manejo del mismo, y verificar su amortización de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato.
Constatar la correcta inversión del anticipo.	Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
Verificar que se dé cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en los casos que aplique.	Para los casos en que haya lugar, el supervisor deberá hacer seguimiento a lo establecido en el contrato de fiducia constituido para la correcta inversión del anticipo por parte del contratista.
Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos al Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería para el trámite respectivo.	
Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo.	En el caso en que se compruebe que el Contratista les dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente al Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería
Garantizar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el contratista, así mismo que el contratista transfiera al Cuerpo de Bomberos Oficial de	



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

Montería de acuerdo al procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo.	
---	--

OBLIGACIÓN: Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – balance presupuestal del contrato.	Cuando esté establecido, el Supervisor debe calcular los ajustes de precios y cantidades (cuando aplique) del contrato de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.
Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.	
Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.	Para el trámite de liquidación del contrato el supervisor deberá solicitar al profesional con funciones de presupuesto el estado de cuenta del mismo.

OBLIGACIÓN: Autorizar los pagos al contratista, previa revisión del cumplimiento de requisitos.

ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
El supervisor debe verificar los documentos soportes para que realice la reprogramación del PAC y tramite el pago correspondiente.	Se debe realizar de acuerdo a lo definido por la entidad para la "Programación, reprogramación o liberación del Plan Anual de Caja PAC", incluido dentro del proceso Gestión y Adquisición de Recursos.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

OTRAS FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

1. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas logrando que se desarrolle el objeto del contrato o convenio, dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.
2. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Dar a conocer los lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y cada uno de los Subsistemas que lo componen, incluyendo la política, misión, visión, objetivos estratégicos y de calidad, así como el aporte que tiene el contratista en el cumplimiento de estos.
4. Entregar copia cuando se requiera de los procesos, procedimientos, formatos, instructivos, manuales, guías y demás documentos asociados al Sistema Integrado de Gestión de la Entidad que tengan relación con la ejecución del objeto contractual del contratista siguiendo los parámetros establecidos en el procedimiento control de documentos y registros.
5. Acompañar al contratista en la búsqueda de las soluciones pertinentes que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito, facilitando la interacción entre él y el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería
6. Estudiar y analizar los siguientes documentos entre otros: el contrato, la propuesta, el pliego de condiciones o anexo técnico y la evaluación técnica, y toda la documentación que se encuentra referenciada en el Expediente Único del Contrato, con el fin de controlar, vigilar y hacer seguimiento durante la ejecución del contrato, con el fin que este se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas contratadas o convenidas.
7. Elaborar y suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio.
8. Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
9. Solicitar la asesoría, apoyo, acompañamiento o aclaraciones necesarias en cuanto a tiempo, modo, lugar, número de usuarios, materiales, pagos, legalización de bienes, entre otras que considere pertinentes, para cumplir a cabalidad la supervisión o Interventoría encomendada.
10. Llevar un control sobre la ejecución y el cumplimiento del objeto y obligaciones contratadas o convenidas, efectuando visitas periódicas, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, al lugar donde se desarrolla



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

- el contrato o convenio, realizando seguimiento al cronograma de actividades presentado por el contratista y por él aprobado (cuando sea del caso), revisando los documentos que se produzcan en la ejecución y/o los bienes que se entreguen.
11. Verificar que el contratista, en la ejecución del contrato o convenio, de cumplimiento a la obligación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que sobre el particular, establezca la normatividad vigente, como requisito para certificar el pago o desembolso.
 12. Prestar colaboración al contratista en todo aquello que dependa del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, sirviéndole de canal de comunicación con las diferentes dependencias que la conforman.
 13. Apoyar al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones e informándole sobre los trámites y procedimientos de la Entidad.
 14. Enviar por escrito al contratista las indicaciones y recomendaciones necesarias, que contribuyan al cumplimiento del contrato o convenio y prestación efectiva del servicio.
 15. Estudiar y dar trámite a las sugerencias, consultas o reclamaciones del contratista a la mayor brevedad posible.
 16. Informar de manera oportuna a la dependencia responsable, cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, con el fin que se estudie la situación y se adopten los mecanismos necesarios en caso de ser procedente, para lograr el restablecimiento del mismo.
 17. Ejercer control en el plazo del contrato o convenio para gestionar oportunamente actos contractuales como modificaciones, tales como prórroga, adición, otrosí, cesiones o suspensiones.
 18. Solicitar al contratista la presentación de los informes de ejecución del contrato o convenio, con la periodicidad y exigencias establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, anexo técnico o la minuta.
 19. Elaborar y enviar los informes de supervisión, con la periodicidad y con la información mínima exigida, que permitan conocer el avance, recomendaciones, dificultades en la ejecución del contrato o convenio.
 20. Requerir por escrito al contratista en caso de inexecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/u obligaciones contractuales, en procura de asegurar el cumplimiento satisfactorio de dichas obligaciones.
 21. Realizar el seguimiento a los requerimientos hechos al contratista con el fin de verificar si han sido acatados y por consiguiente existe un cumplimiento satisfactorio del objeto u obligaciones contractuales, o por el contrario, persisten los incumplimientos.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

22. Comunicar oportunamente al área responsable del proyecto cuando persistan deficiencias en la ejecución del contrato o convenio, cuando no sean tomados en cuenta, en forma reiterada, los correctivos y recomendaciones hechos por el supervisor del contrato o convenio, cuando no se cumpla el plan de mejoramiento acordado y en general cuando resulte manifiesta la falta de voluntad o la negligencia del contratista, para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convenidas a fin de tomar las medidas legales y/o contractuales a que haya lugar.
23. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato o convenio y efectúa el trámite de acuerdo con procedimiento establecido y dentro de los términos legales.
24. Hacer buen uso de las herramientas tecnológicas de la Entidad, incluyendo hardware y software, relacionados con la prestación del objeto contractual a supervisar.
25. Llevar a cabo las demás actividades administrativas, técnicas o financieras que se requieran para cumplir a cabalidad con el desarrollo propio de la supervisión o Interventoría.
26. Cuando exista solicitud y aprobación de cesión del contrato o suspensión o cualquier modificación, realizar los trámites de las mismas en forma oportuna y coordinar en forma debida su implementación.
27. Adelantar las gestiones necesarias para la obtención de firmas en la respectiva acta de liquidación (cuando aplique) por cada una de las partes del contrato.
28. Una vez terminada la ejecución del contrato el Supervisor y/o Interventor debe hacer el seguimiento periódico a la calidad de los bienes adquiridos a través del mecanismo idóneo, verificando la garantía postventa de los bienes adquiridos en caso de que se requiera.

En los dos eventos, la persona que desarrolla estas actividades de control y vigilancia deberá conocer con precisión y detalle el alcance de sus obligaciones, cada uno de los elementos y características del objeto contractual, el ámbito jurídico, técnico y financiero dentro del cual debe desarrollarse el contrato y sus requisitos, las condiciones del contrato, tales como, plazo, calidad de los bienes a suministrar, de los servicios a prestar o de las obras a realizar, precio total o unitario, forma de pago, requisitos para el pago, formas de comprobación de calidades y características de los bienes, los servicios, de los materiales empleados

De igual forma debe contar con las siguientes características:



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

- **CRITERIO TÉCNICO**, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato o convenio.
- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**, para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.
- **EXPERIENCIA**, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato o convenio.
- **PROFESIONALISMO Y ÉTICA**, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.
- **HONESTIDAD**, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

16. FACULTADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

Las facultades que a continuación se describen, deberán ser atendidas tanto por el supervisor como por el interventor, dentro de lo que a cada uno le competa, en el evento de coexistir ambas en un mismo contrato:

- **CONTROLAR:** Adelantar actividades periódicas de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución contractual se ajusta a lo pactado. El control se orienta a verificar que el Contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato, según le corresponda al supervisor o interventor.
- **VIGILAR:** El supervisor e/o interventor deberán apersonarse con diligencia de las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución contractual, para lo cual debe asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta el contrato, así como solicitar la documentación necesaria que le permita advertir cualquier situación específica.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

- **PREVENIR:** Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el supervisor e/o interventor deberán evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas. No sólo se pretende sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino advertir con anticipación el mismo, procurando que no se presente, o impidiendo que se extienda.
- **VERIFICAR:** Valoración permanente del nivel de cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, y de la calidad y eficiencia del mismo.
- **EXIGIR:** En el desarrollo de la ejecución contractual el supervisor e/o interventor deberán requerir de manera permanente y oportuna la realización de las actividades necesarias para obtener el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato.
- **SUGERIR:** A manera preventiva y correctiva, el supervisor e/o interventor deberán sugerir oportunamente acciones eficaces frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual.
- **INFORMAR:** Tanto el supervisor como el interventor deberán mantener informado al Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, deberán mantener informado al contratista, de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la ejecución contractual.
- **EVALUAR:** Luego de la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones, el supervisor e/o interventor deberán establecer si se ha desarrollado eficientemente la ejecución contractual, tomando como base aspectos medibles como el cumplimiento de cronogramas, la discriminación del presupuesto, el porcentaje de avance, entre otros; y concluirán su evaluación con pronunciamientos oficiales sobre la aplicación de correctivos necesarios y requerimientos específicos sobre la ejecución contractual.

En el desarrollo de estas facultades, el supervisor e/o interventor no deberán desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde los contratistas sean autónomos.



17. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas en la supervisión e interventoría se enmarcan en las actuaciones administrativas señaladas en el Código Contencioso Administrativo, éstas se cumplirán en atención a los siguientes principios:

- **ECONOMÍA:** Los procedimientos deben adelantarse en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos.
- **CELERIDAD:** Las autoridades tendrán el impulso directo de los procedimientos, suprimiendo trámites innecesarios y utilizando formularios para actuaciones en serie, entre otras herramientas que permitan agilizar los trámites.
- **EFICACIA:** Los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos formales e innecesarios.
- **IMPARCIALIDAD:** Las autoridades deberán actuar con el fin de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; en los procedimientos se debe otorgar igualdad de tratamiento y respeto al orden en que actúen.
- **PUBLICIDAD:** Las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que sean necesarias.
- **CONTRADICCIÓN:** Los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.

18. MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

A continuación se establecen las medidas mínimas que deben tener en cuenta los supervisores e interventores en relación con las obligaciones antes descritas, así:

Modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas en el contrato o convenio, a través de documento formal (modificatorio) debidamente suscrito por las partes; el supervisor o interventor deberá abstenerse de suscribir documentos o dar órdenes verbales al contratista, que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio.

- Realizar por escrito y dejar constancia de las recomendaciones, instrucciones, sugerencias y/o requerimientos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, que el supervisor o interventor le haga



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

al contratista, Las órdenes verbales impartidas y acatadas por el contratista serán de exclusiva responsabilidad del supervisor o interventor.

- Responder oportunamente las solicitudes que el contratista realice, para evitar la ocurrencia del Silencio Administrativo Positivo.
- Diligenciar correctamente los formatos dispuestos por la Entidad en el ejercicio de las labores de seguimiento y control de los contratos o convenios.
- Solicitar asesoría en las diferentes dependencias de la Secretaría en caso de necesitar apoyo jurídico, financiero, técnico, ambiental entre otros.
- Brindar información clara y oportuna al contratista, para lo cual debe conocer los procedimientos existentes en el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.
- Verificar permanentemente los términos del contrato en lo relacionado con plazo, valor, para evitar el vencimiento del contrato y garantizar que el valor ejecutado no sobrepase el pactado en el contrato, e igualmente que siempre estén cubiertos por las garantías respectivas.
- Solicitar con la debida anticipación de acuerdo a lo establecido en los procedimientos e instructivos, cualquier modificación que se requiera.

19. PROHIBICIONES O LIMITACIONES A LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

Además de los casos previstos en la ley, en el ejercicio de las labores de supervisión e Interventoría de contratos o convenios, están prohibidas las siguientes prácticas:

- Iniciar el contrato o convenio antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes) legalización y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantía única si la requiere) a los que se refiere la Ley 80 de 1993. Lo anterior aplica también para cesiones y cualquier tipo de modificación.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo o entorpecer las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o convenio sobre el cual se ejerce la labor de seguimiento y control.
- Delegar la supervisión o interventoría; solo quien es supervisor puede designar personas o equipos de apoyo a la supervisión, pero continuará al frente de la responsabilidad asignada, el documento por medio del cual se realice la designación de apoyo a la supervisión debe reposar en la carpeta



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

- del contrato respectivo y se debe relacionar en el sistema (SIPSE) que guarde la información del contrato junto con sus modificaciones.
- Omitir la obligación de exigirle al contratista, como requisito para el pago, efectuar mes a mes los pagos de salud, pensión y parafiscales (cuando sea del caso Decreto 862 de 2013). Así como la afiliación al Sistema de General de Riesgos Laborales. (Art. 2 de la ley 1562 de 2012), y el Decreto reglamentario 723 de 2013.
 - Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato o convenio; o exonerarlo del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
 - Transar divergencias o conciliar diferencias. En estas situaciones se limitará a adelantar las gestiones necesarias ante contratista y el ordenador del gasto, para que se obtengan los acuerdos y se suscriban los documentos a que haya lugar
 - Suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato o convenio sin el lleno de los requisitos legales y normativos internos pertinentes.
 - Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista o de la entidad contratista.
 - Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato o convenio o constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los mismos.
 - Permitir a terceros el indebido acceso a la información del contrato o convenio.

Bajo ninguna circunstancia se deben cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

20. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que los supervisores o interventores de los contratos estatales actúan en representación de la Administración y son los encargados de velar por la correcta ejecución e inversión de los recursos, la ley ha previsto cuatro tipos de responsabilidad por la acción defectuosa u omisión en el ejercicio de esta función.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

- **Responsabilidad Civil:** Lo (a)s supervisores(a)s o interventores(a)s, responderán pecuniariamente como consecuencia de sus acciones u omisiones, cuando el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería sufra algún daño.
- **Responsabilidad Penal:** Lo(a)s supervisores(a)s o interventores(a)s, serán responsables penalmente cuando por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades de supervisión o interventoría, se establezca la ocurrencia de alguno de los delitos tipificados en la ley y en materia de contratación estatal.
- De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, para efectos penales el interventor se considera como un particular que ejerce funciones públicas en todo lo relacionado con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales, por lo cual está sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.
- En caso de declaratoria de responsabilidad civil o penal y sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, los servidores públicos quedarán inhabilitados para ejercer cargos públicos y para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por diez años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la respectiva sentencia.
- **Responsabilidad Fiscal:** Lo(a)s supervisores(a)s o interventores(a)s, serán responsables fiscalmente cuando por acción u omisión de las obligaciones de supervisión o interventoría, se produzca detrimento del patrimonio público.
- **Responsabilidad Disciplinaria:** Lo(a)s servidores (a)s público(a)s o particulares que desempeñen labores u obligaciones de supervisión o interventoría, están sometidos a lo establecido en el Código Disciplinario Único (Artículo 53 del Decreto Ley 734 de 2002).

Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula XXXXX del contrato No. XXX de XXXX, el plazo de ejecución se estableció así: "señalar tal como aparece en la minuta del contrato"

4.- Que el día DÍA de MES de AÑO se suscribió la Modificación No. XX de XXXX, mediante la cual "señalar las cláusulas modificadas tal como aparecen en el documento".

Que el día DÍA de MES de AÑO se suscribió la Modificación No. XX de XXXX, mediante la cual "señalar las cláusulas modificadas tal como aparecen en el documento"

* Nota: En caso de no haberse suscrito ninguna modificación señalar así " Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. xx de xxxx"

5.- El día DÍA de MES de AÑO, la xxxxxxxxxxxx(según corresponda, en este caso será quien haya suscrito la

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	NOMBRE COMPLETO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA		NO.	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO
Calidad del servicio							

MODIFICACIONES

No. 1	PRÓRROGA (ejemplo)		NO.	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO

aprobación de las pólizas) del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Nota: si no se suscribió ninguna modificación se deberá señalar en el campo de "MODIFICACIONES" N/A. En caso de haberse suscrito más modificaciones podrán incluirse filas con el fin de incluirlas todas. Adicionalmente, en caso de requerir incluir amparos (*) adicionales, se podrán adicionar las filas necesarias.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por NOMBRE DEL SUPERVISOR – CARGO DEL SUPERVISOR en calidad de supervisor.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

Nota: en caso de que el supervisor que suscribe el acta de liquidación sea diferente a quien o quienes ejercieron la supervisión de deberá dejar la presente consideración así:

Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **NOMBRE DEL SUPERVISOR – CARGO DEL SUPERVISOR** y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **NOMBRE DEL SUPERVISOR – CARGO DEL SUPERVISOR** en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha **DÍA/MES/AÑO** el suscrito **SUPERVISOR** certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. **xxx** de **xxxx**.

8.- Que el área financiera (o quien haga sus veces), expidió el **DÍA/MES/AÑO** el estado de cuenta del contrato No. **XXX** de **XXXX**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (numero en letras) (numero) pagos por la suma total de **XXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE**. De igual forma se señala las siguientes notas contables : **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: en caso de que el contratista no esté obligado al pago de los aportes señalados en el presente numeral indicar así De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista no se encuentra obligado a acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión durante la ejecución del contrato se impusieron las siguientes sanciones al contratista:

Nota: en caso de no haberse impuesto sanciones señalar así: Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. **XXX** de **XXXX** se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

Inicial	No. XXXX del	\$	Inicial	No. XXXX del	\$
Adición No.	No. XXXX del	\$	Adición No.	No. XXXX del	\$

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. XXX de XXXX, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha DÍA/MES/AÑO expedido por xxxxxxxxxxxxxxxx y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$
Valor total de las adiciones	\$
Valor Total del contrato	\$
Valor Total Ejecutado	\$
Valor Total Pagado	\$
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	\$
Saldo Pendiente por Pagar	\$
Saldo Pendiente por Liberar	\$

(En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberá justificar la razón(es) por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista)

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrará por las siguientes:



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. XXX de XXXX, suscrito entre EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA y **NOMBRE DEL CONTRATISTA** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. XXX de XXXX.

OPCIONAL CUARTA.- Que la oficina de Presupuesto deberá liberar del registro presupuestal No. XXXX de DÍA/MES/AÑO la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE (\$ VALOR EN NUMEROS).

OPCIONAL QUINTA.- Que el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería deberá pagar al CONTRATISTA la suma de (VALOR EN LETRAS) PESOS M/CTE (\$ VALOR EN NUMEROS) por concepto de xxxxxxxxxxxx.

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. xxx de xxx.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: En caso de no haberlas señale

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Montería , a los

Por el CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE
MONTERIA

El **SUPERVISOR,**

ORDENADOR(A) DEL GASTO

NOMBRE
CARGO

Por EL CONTRATISTA,

NOMBRE DEL CONTRATISTA

Representante Legal de NOMBRE DE LA SOCIEDAD (en caso de ser persona jurídica)

119



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

ACTA DE AVANCE Y RECIBO PARCIAL
(OBRA-SUMINISTRO -CONSULTORIA-INTERVENTORIA

ACTA No. XXX

CONTRATO No.	
FECHA DEL CONTRATO:	
OBJETO:	
ENTIDAD CONTRATANTE:	CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
CONTRATISTA:	
INTERVENTOR/SUPERVISOR:	
VALOR CONTRATO:	
ANTICIPO:	
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:	
FECHA ACTA DE INICIO:	
VALOR ADICIONADO:	
VALOR TOTAL:	
PLAZO:	
PLAZO ADICIONADO:	
PLAZO TOTAL:	
PORCENTAJE EJECUTADO:	
FECHA DE TERMINACION:	



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

En Montería, el día XX de XX de 20XX, en las instalaciones de XXX, se reunieron: **NOMBRE CONTRATISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXX, en representación de la firma **XXX** en calidad de Contratista, y **NOMBRE INTERVENTOR/SUPERVISOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. XXXX en calidad de interventor/Supervisor del Contrato N° XXX, con el propósito de elaborar y suscribir la presente acta parcial, en los siguientes términos:

1. En mi calidad de interventor/Supervisor del Contrato N° XXX, manifiesto que he recibido por parte del Contratista y a entera satisfacción, el resultado de las (obras / interventoría / consultoría) realizadas conforme a las obligaciones del contrato, dentro del período comprendido entre el XXX y XXX, equivalentes al **XX%** de ejecución del contrato. El detalle de liquidación de la presente acta parcial se encuentra en el paquete de informe de interventoría/supervisión y en el acta de avance del Contrato.
2. Que el Contratista ha entregado el informe de avance correspondiente al período comprendido entre dd/mm/aa hasta dd/mm/aa. (Ver anexo)
3. Que al Contratista se le han efectuado los siguientes pagos:

RELACIÓN DE PAGOS:

Concepto	Fecha (dd/mm/a a)	Valores	Porcentaje ejecución	Amortización del anticipo
Anticipo		\$	--	--
Pago parcial No. 1		\$	%	\$
Pago parcial No. 2		\$	%	\$
Presente acta Pago parcial No. XX		\$	%	\$
TOTALES		\$	%	\$



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

4. Que el Contratista acreditó el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante las planillas de pago No. XXXXX
5. Que a la fecha de la presente acta, considero procedente en mi calidad de Interventor/Supervisor, autorizar el pago, por valor de **XXXXX PESOS** (\$ XXXXX) M/CTE, a la Empresa XXXXXXXX con NIT. XX-X.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el día XXX de XXXX de 20XX.

Nombre

Contratista

Nombre

Interventor y/o del Contrato



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL

CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA VENTA

Fecha de elaboración	Día	Mes

Contrato no:	
Contratista:	
Nit.	
Objeto:	
Valor:	
Plazo:	
Contratante	
Póliza de Garantía No.	
Fecha de Aprobación	
Aseguradora	
Nit.	
Interventor:	

En Montería, a los ----- días del mes de ----- del año-----, se reunieron en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, ubicada en ----- el señor(a) -----, identificado(a) con la CC ----- de -----, en representación (*de sí mismo*) o (*de la sociedad, de la unión temporal o del consorcio.....*), contratista y -----, identificado(a) con la CC ----- de -----, funcionario del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, en calidad de supervisor del contrato, con el fin de entregar el primero y recibir el segundo



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

los bienes del objeto del presente contrato, suscribir la correspondiente acta de recibo a satisfacción de los mismos, cuyas características se describen a continuación:

Elementos	Cantidad	Cumple

OBSERVACIONES

Dejamos constancia que el contratista ha entregado a entera satisfacción los elementos objeto del contrato, han sido verificados y están conforme a las especificaciones y recibidos de conformidad con lo establecido en el mismo.

Los elementos descritos han sido verificados en su calidad.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, dada en Montería, el de 20__.

EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR

C.C. N°

C.C. N°

NOTA: En los casos en que se generen obligaciones adicionales por parte del contratista, se debe dejar constancia en esta acta en el ítem de observaciones indicando la fecha de cumplimiento, como en el caso de instalación, capacitación y acompañamiento, cuando la compra ha sido de equipos de cómputo, equipos de oficina, etc.



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato			
Periodo y/o No. de Pago			
Nombre Contratista Del			
Objeto Del Contrato			
Fecha de Inicio			
Fecha (incluyendo modificaciones) Fin			
No. Póliza			
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN		Indicar valor de la Adición realizada	
PRORROGA		Indicar el tiempo de la prorroga	
SUSPENSIÓN		Indicar las fechas de inicio y fin de la suspensión	
OTRO SI		Indicar Clausula modificada	

Nota: Incluir las líneas que se consideren necesarias conforme a las modificaciones contractuales realizadas.

OBSERVACIONES: (SI APLICA)



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Nota: Relacionar el seguimiento que realiza el Supervisor del Contrato para el cumplimiento del objeto, obligaciones Contractuales y Condiciones Técnicas

CUANDO APLIQUE - EN CASO DE EXISTIR ENTREGABLES O PRODUCTOS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES: (CUANDO APLIQUE DE LO CONTRARIO ELIMINE EL PUNTO Y AJUSTE LA NUMERACIÓN EN EL FORMATO).

ENTREGABLE PRODUCTOS 1: FECHA DE ENTREGA: _____ (cuando aplique)

Entregable	CANTIDAD	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones - Descripción de las características técnicas -

Recomendación. Es importante en el inicio de la ejecución contractual y a su finalización se verifique por parte del supervisor la conformación del expediente, constatando que la documentación generada durante el mismo conste en su totalidad en caso de determinar que hace falta algún documento solicitar su inclusión.

Incluir evidencia fotográfica de entregas o elementos, obras o eventos realizados.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

Nota: (Incluir cuantas líneas sea necesario según el número de pagos o de adiciones o de acuerdo con cualquier dato adicional)

General

Concepto	Valor
Valor Inicial	
Valor Adición No. 1 (si aplica)	
Valor Adición No. 2 (si aplica)	
Valor Total	
Pago No. 1	
Pago No. 2	
Pago No. 3	
Pago N	



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	
---	--

Específico

N°	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Total	Mes 1	Mes 2	Total	Saldo	Observaciones

Nota: Recuerde que los pagos se deben realizar según lo especificado en el contrato, valor de la oferta y demás documentos del proceso contractual.
 Incluir en caso de ser necesario el No. de ingreso al almacén.

NOMBRE DEL SUPERVISOR

Cargo

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO <u>Y/O</u> CONVENIO	
No. CONTRATO Y FECHA	
OBJETO DEL CONTRATO	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

No. DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (CUANDO SEA PERSONA JURÍDICA)	
No. DE IDENTIFICACIÓN (NIT)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
VALOR INICIAL	
APORTES DE LAS PARTES (cuando aplique)	
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	
RP DEL CONTRATO INICIAL (No. y fecha)	
FECHA ACTA DE INICIO	
PRORROGAS (cuando aplique)	



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

ADICIONES (cuando aplique)	
RP DE LA ADICIÓN (No. y fecha)	
SUSPENSIONES (cuando aplique)	
OTRO SI (cuando aplique)	
TERMINACIÓN ANTICIPADA (cuando)	
VALOR TOTAL	
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (Incluyendo modificaciones contractuales)	
PÓLIZAS (cuando aplique)	No. de la póliza Fecha de aprobación:
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	

ENTREGA DE PRODUCTOS	VERIFICACIÓN
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON SUS ANEXOS NO. 1	FOLIOS DEL No. ____ AL No. ____
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON SUS ANEXOS NO. 2	FOLIOS DEL No. ____ AL No. ____
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON SUS ANEXOS NO. 3	FOLIOS DEL No. ____ AL No. ____



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
 NIT.800.211.751-0

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO			PAGOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA EN SEGURIDAD SOCIAL		
NÚMERO DE ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR	VALOR DE APORTES EN SALUD	VALOR DE APORTES EN PENSION	VALOR DE APORTES EN ARP
Primera orden de pago No. ____					
Segunda orden de pago No. ____					
Tercera orden de pago No. ____					

CONCLUSIONES:

Yo _____ en calidad de Supervisor del contrato No. ____ de _____, certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, quedando las partes a (paz y salvo o quedando un saldo por ejecutar a favor del CBOM ó a favor del Contratista, según corresponda).

OBSERVACIONES:



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

Para su constancia, se firma en Montería a los

Firma del Supervisor

Proyectó:

Revisó/Aprobó:



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

ACTA DE INICIO

CONTRATO (*indique el numero del contrato*) DE (*indique el año del contrato*)

CONTRATO DE OBRA CONTRATO DE INTERVENTORIA PRESTACION DE SERVICIOS
OTRO

(marque con un X el tipo de contrato al que se le practica la Interventoría y/o supervisión)

CONTRATO No:	(Indique el Numero del contrato)
CONTRATANTE:	CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	(Indique el nombre del contratista, si es persona natural o jurídica el nombre debe ir acompañado del Nit o Cedula de ciudadanía)
OBJETO:	(Indique el Objeto del contrato)
VALOR:	(Indique el valor del contrato en letras y números)
PLAZO:	Indique el Plazo de ejecución del contrato

* Los datos a consignar en la tabla anterior deben corresponder a los mismos términos establecidos en el contrato suscrito.

En la ciudad de Montería, siendo las 00:00 horas (*indique la hora en que inicia la reunión*) se reunieron _____ (*indique el nombre de la persona*) quien actúa en nombre y representación del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, en calidad de Interventor y/o Supervisor, _____ (*indique el nombre de la persona*) quien actúa en nombre y representación de _____ (*indicar el nombre del contratista persona natural o persona jurídica*), _____ (*indique el nombre de la persona*) quien actúa en nombre y representación de _____ (*indicar si es director de obra, residente de obra, director de proyecto, coordinador de proyecto, si es del caso*), con el fin de dar inicio al contrato



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

de _____ (indicar el tipo de contrato, obras, Interventoría, suministro, prestación de servicios) en los siguientes términos:

- APLICA PARA CONTRATO DE OBRAS.

- Que a la fecha en que se suscribe la presente acta) se han cumplido los requisitos relativos a la publicación, pago de impuestos y aprobación de las garantías exigidas, de modo que el contrato (*datos del contrato*) se encuentra totalmente legalizado.

- Que EL Cuerpo De Bomberos hace entrega formal del sitio en el que se desarrollará o ejecutará el objeto del contrato.

- Que el sitio en el que se desarrollarán las obras se encontró en las siguientes condiciones: (*se debe especificar las condiciones en la que se entrega el sitio de las obras es decir, como se encuentra actualmente la edificación o la vía, elementos o estructuras existentes, condiciones del entorno*).

- Que tal como se estableció en la propuesta el contratista de la obra en el sitio dispone actualmente de: (*se debe describir cuantitativa y cualitativamente los trabajadores de que dispone el contratista al inicio de la obra es decir, director de obra, residente de obras, cuadrillas de trabajadores, equipos, maquinaria, herramientas, materiales etc*).

- Que se hace entrega formal al contratista de los siguientes documentos: (*se debe especificar los documentos técnicos que se le entregan al contratista, tales como planos actualizados, especificaciones técnicas, permisos etc.*)

- APLICA PARA CONTRATO DE SUMINISTRO:

- Que a la fecha en que se suscribe la presente acta) se han cumplido los requisitos relativos a la publicación, pago de impuestos y aprobación de las garantías exigidas, de modo que el contrato (*datos del contrato*) se encuentra totalmente legalizado.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Detallar entre otros aspectos que se consideren relevantes, fecha de entrega del anticipo, cronograma de obra o entregas, etc.).

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Montería, Córdoba a los xxxx del mes de xxxx de 20xx.

(nombre del contratista)

(nombre del Interventor)



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA
NIT.800.211.751-0

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Control Interno continuará verificando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría aquí señalado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES
Comandante